



UNIVERSIDAD VILLA RICA

**ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**“ANÁLISIS A LA SOBERANÍA CON RESPECTO A
LAS FORMAS DIRECTAS DE PARTICIPACION
CIUDADANA”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

DELIO RAMSES SALAS PANTOJA

Director de Tesis:

Lic. José Salvatori Bronca.

Revisor de Tesis:

Lic. Genaro Conde Pineda

BOCA DEL RIO, VER.

2007



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS:

A la Gloria del Gran Arquitecto del Universo, por guiarme siempre en el camino del bien, y por brindarme la fortaleza para salir adelante en los momentos de mayor dificultad, mismos que me han permitido forjar parte fundamental de mi carácter y que le han dado un matiz diferente a las opiniones basadas en las raíces de mi entendimiento.

A mis padres, por el inmenso orgullo de ser su hijo, por darme siempre y de manera incondicional el apoyo, el amor y la confianza suficiente para saber que puedo llegar a ser tan grande como me lo proponga, a ti mamá por transmitirme la nobleza de tu corazón, la sencillez de tus acciones y cada una de tus dulces bendiciones, a ti papá por ser forjador de grades ideales, por brindarme con tu ejemplo el gran don de la palabra, por ser mi guía, mi padre y mi mejor maestro, gracias a los dos por ser simplemente los seres humanos que más he admirado, admiro y admiraré en esta y en otras vidas.

A mis hermanos, por el mutuo orgullo y reconocimientos que siempre nos hemos dicho y demostrado y por la gran calidad humana que siempre han reflejado, a ti Darwin por enseñarme que la paciencia es una virtud y no simplemente una falta de movimiento y a ti Diógenes por el gran líder que llevas dentro.

Se es rebelde por que se adquiere, de pronto, conciencia del propio valor disminuido sistemáticamente por la ciega obediencia. Por que se rompe la pasividad de la sumisión frente a una fuerza extrapersonal y el individuo, de pronto, recuerda que es varón nacido con la libertad en el costado izquierdo.

Se es rebelde en el minuto en que se interrumpe la justicia y se reencuentran los atributos naturales de la hombría, que no tolera convertirse en amo o en esclavo.

El hombre se revela contra el designio de los dioses que exigen obediencia a los mortales como retribución por haberlos creado; rebelde contra los privilegios en el reparto desigual, mientras todo lo disfruta uno y nada es el tesoro de los otros, sin encontrar una causa lógica que intente justificar la discriminación que predispone a la violencia; rebelde contra los dictadores, ebrios de poder, ciegos a las asechanzas que el propio poder multiplica.

En el fondo de todo rebelde está creciendo un romántico. Pues son los románticos quienes se atreven a esconder en la hueca caña la diminuta y furtiva chispa que incendiará con fuego la historia.

El rebelde tiene el tórax ancho para que en él aniden las inquietudes que se han engendrado en la mente de los utopistas, por lo tanto, espero que la lectura de esta tesis comience con el solo fin de encontrar en mis palabras un nuevo motivo para amar nuestra patria, y que finalice con una nueva razón para rebelarnos y defenderla.

INDICE

CAPITULO I METODOLOGICO

| | |
|--------------------------------------|----|
| 1.1 Planteamiento del problema | 5 |
| 1.2 Justificación del Problema | 5 |
| 1.3 Objetivos | 7 |
| 1.3.1 Objetivo General..... | 7 |
| 1.3.2 Objetivo Específico..... | 7 |
| 1.4 Hipótesis | 8 |
| 1.5 Variables | 8 |
| 1.5.1 Independiente | 8 |
| 1.5.2 Dependiente | 8 |
| 1.6 Tipo de estudio | 9 |
| 1.6.1 Investigación documental | 9 |
| 1.6.1.1 Bibliotecas publicas..... | 9 |
| 1.6.1.2 Biblioteca Privada..... | 9 |
| 1.6.2 Técnica Empleada..... | 9 |
| 1.6.2.1 Fichas Bibliográficas | 10 |
| 1.6.2.2 Fichas de trabajo..... | 10 |

CAPITULO II
MARCO TEORICO

| | |
|---|----|
| 2.1 Antecedentes constitucionales e históricos..... | 11 |
| 2.2 De la soberanía | 12 |
| 2.2.1 Definición etimológica..... | 13 |
| 2.3 Características de Soberanía | 19 |
| 2.3.1 Indivisible | 19 |
| 2.3.2 Inalienable | 19 |
| 2.3.3 Imprescriptible..... | 20 |
| 2.3.4 Única | 20 |
| 2.4 Principios Rectores de la Soberanía | 20 |
| 2.4.1 Libertad | 20 |
| 2.4.2 Igualdad | 21 |
| 2.4.3 Justicia | 22 |
| 2.5 Antecedentes Históricos de Soberanía | 23 |
| 2.5.1 Grecia | 23 |
| 2.5.2 Roma | 24 |
| 2.5.3 Francia | 26 |
| 2.5.4 México | 27 |
| 2.6 Soberanía Nacional..... | 28 |
| 2.6.1 La Constitución..... | 30 |
| 2.6.1.1 Constitucionalismo Mexicano | 32 |
| 2.7 El Estado | 38 |
| 2.7.1 Elementos del Estado..... | 41 |
| 2.7.1.1 Población | 41 |
| 2.7.1.2 Territorio | 42 |
| 2.7.1.3 Poder | 42 |
| 2.7.2 El Fin del Estado..... | 43 |
| 2.7.3 Limitación de la Soberanía en el Estado..... | 45 |

CAPITULO III
NATURALEZA DE LA DEMOCRACIA CON RESPECTO A LA
SOBERANIA

| | |
|--|----|
| 3.1 La Democracia | 46 |
| 3.1.1 Concepto y Definición Etimológica | 48 |
| 3.1.2 Características de la Democracia | 48 |
| 3.1.3 Origen de la Democracia | 50 |
| 3.1.4 Clases de democracia..... | 50 |
| 3.2 Antecedentes Históricos | 51 |
| 3.2.1 La Democracia en la Grecia y Roma antiguas | 51 |
| 3.2.2 Forma y Realidad de la Democracia en México ... | 52 |
| 3.2.2.1 Educación Para la Democracia | 59 |

CAPITULO IV
FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

| | |
|--|-----|
| 4.1 ¿Qué Es La Participación? | 64 |
| 4.2 Formas Directas De Participación ciudadana..... | 66 |
| 4.3 Ventajas y Desventajas de la Democracia Directa .. | 75 |
| 4.4 Formas Indirectas de Participación Ciudadana | 82 |
| 4.5 Sistema Electoral..... | 86 |
| 4.6 Fraude Electoral..... | 92 |
| 4.7 Delitos Electorales..... | 95 |
| CONCLUSIONES | 103 |
| BIBLIOGRAFIA | 107 |

INTRODUCCIÓN

La Idea de Soberanía surge en medio de una lucha del poder real por conquistar su independencia de los poderes externos (poder de la iglesia y los restos del sacro imperio romano germano) y la supremacía sobre los poderes internos (feudalismo), esta estructura política encabezada por el rey reemplaza a la estructura política anterior como lo era el feudalismo.

El poder soberano forjado históricamente por el soberano fue un poder individualizado.

Al surgir el Estado moderno el poder soberano se institucionaliza en el Estado, es decir se traspasa de la persona física del soberano a la persona jurídica del Estado, quien es el único titular del poder soberano del Estado.

Dentro del la Soberanía del Estado se distingue la interna y la externa.

La primera: es aquella que esta sobre los demás poderes sociales existentes en el territorio estatal, el Estado no reconoce otro poder igual o superior.

La segunda: es la que considera al Estado es un ente independiente igual jurídicamente a los otros Estados soberanos, que no reconoce superiores, solo iguales.

La Soberanía en el Estado consiste en determinar quién dentro del Estado debe ser reconocido como el soberano, quien posee la competencia de las competencias, tratando de dar una respuesta se han formulado una serie de teorías. Aquellas que no conocieron los derechos humanos como limite infranqueable al poder estatal. Las que reconocen en cierta medida los derechos humanos como limite al poder estatal:

Jean Bodin: Es el primero en tratar el tema de la Soberanía, el reconoce la institucionalización de la Soberanía en el Estado, de hecho al definir Estado, le atribuye a este la cualidad de ser un poder soberano. *Republica es un recto gobierno de varias familias y de lo que les es común con poder soberano*, cabe destacar que al referirse a *un recto gobierno de varias familias*, Bodin justifica la monarquía de su época.

Bodin señala que el derecho del rey a ser soberano emana de una donación que libremente el pueblo le hizo y que tiene las cualidades de ser irrevocable e incondicionada. Soberanía absoluta: La Soberanía que adquirió el rey es absoluta, por lo cual el rey está absuelto del poder de las leyes, está por sobre ellas; el rey no está sometido al mando de otro y el rey sólo debe prestar juramento a Dios, ya que solo él juzgará sus actos. Sin embargo, el rey debe respetar las

leyes fundamentales del reino, las que no puede modificar, estas son:

*La Corona: tiene dominio sobre si misma - es inalienable - indivisible - imprescriptible.

*Titular: masculinidad - legitimidad - primogenitura - catolicidad.

*Estados Generales: para defender el Estado - imponer impuestos - reunir fuerzas.

Marcas de la Soberanía: el principal signo de la Soberanía es el poder hacer y derogar la ley, ya que teniendo esta facultad se desligan las tantas existentes tales como: hacer la guerra o la paz, hacer justicia en el grado máximo, acuñar monedas, etc.

Tomas Hobbes: para explicar el Estado y la Soberanía parte suponiendo al hombre en un Estado de Naturaleza.

Estado de naturaleza: los hombres han sido creado por la naturaleza en igualdad de condiciones, las diferencias entre uno y otros son minimas (+fuerza, + inteligencia, etc.) Debido a esta igualdad no existe razón alguna para que uno alcance un beneficio que otro no pueda obtener, así surgen las primeras discrepancias, los hombres comenzaran a utilizar la fuerza y su astucia para someter o bien no ser sometidos por otros , en esta constante guerra la sociedad puede surgir ya que los hombres temen morir. Así se da una consecuencia, de que nada puede ser injusto, debido a que no existe un poder común capaz de establecer la ley, por lo tanto si no

hay ley, no hay justicia. En este Estado el hombre anhela la paz y es la inteligencia quien le muestra como alcanzarla, firmando el Pacto social. Pacto Social: Los hombre como individuos y sociedad transfieren el derecho a gobernarse a sí mismos y autorizan los actos como si fueran de su propia autoría al monarca quien gobernara con poder soberano. Aquí hay un solo pacto, en el cual han participado los hombres libremente, pero no ha participado el soberano, por lo que no se le puede reclamar nada, solo se le debe obediencia. Efectos Del Pacto Social.:

*Crea el Estado: persona ficticia jurídica que defiende a los súbditos y cada acto del Estado es reconocido por los súbditos como propio.

*Funda la Soberanía: para que el pacto se haga efectivo es necesario que el monarca cuente con un poder soberano (ilimitado) para detener a quien intente quebrantar este pacto.

*Designa al soberano: soberano es el órgano supremo del Estado.

Monarquía: el soberano es un hombre.

Aristocracia: el soberano es una minoría.

Democracia: el soberano es una asamblea de todos cuantos quieran participar de ella.

Hay una transferencia de derechos y existe representatividad: los individuos al celebrar el pacto social transfirieron todos sus derechos al soberano, quedando este como representante de estos individuos, así la voluntad del

soberano será siempre la de los súbditos, ya que estos deben reconocer los actos del soberanos como propios.

CAPITULO I

METODOLOGÍA

1.1 Planteamiento del problema

¿Es la representación la forma más adecuada para que se tomen las decisiones sobre los asuntos que a los gobernados convienen o es recomendable incorporar mecanismos que amplíen la participación ciudadana?

1.2 Justificación del Problema

El hombre ha nacido libre y sin embargo, vive en todas partes entre cadenas, eran las palabras de Rousseau; si un pueblo esta obligado a obedecer y obedece, hace bien, pero tan pronto como pueda sacudir el yugo, y lo sacude, obra mejor aún, pues recobrando su libertad con el mismo derecho con que fue arrebatada, prueba que fue creado para disfrutar de ella, de lo contrario no fue jamás digno de arrebatarla. Sin embargo este derecho no es solo un derecho natural, si no

también un derecho que se sustenta en bases jurídicas y en las leyes que rigen nuestra sociedad. El motivo por el cual he decidido discernir sobre el tema de la Soberanía nacional y las formas de participación ciudadana, es por que me ha motivado el interés de poder externar el nuevo idioma jurídico que habla el pueblo Mexicano, un idioma que se nutre con raíces del pasado y el cual se fortifica en movimientos populares que terminan en números constitucionales, un idioma que se habla con acento de independencia y voz revolucionaria, el cual se representa por nuestros héroes que nos dieron patria y libertad, pese a ello, este es un idioma que se ha mezclado con tintes de injusticia y de arbitrariedades político-jurídicas, el cual ha venido a deformar toda la gramática histórica de nuestra nación, pues en los presentes años los fraudes electorales, las arbitrariedades y la flexibilidad de los hombres que crean, administran y ejecutan las leyes, ha llevado el paulatino desarrollo de nuestro país hacia una estática total, donde cómo consecuencia las ruedas de esa gran maquinaria llamada democracia empiezan a caminar a la misma velocidad pero de manera inversa, hoy la participación ciudadana no es más que un mito, un cuento de hadas que será difícil de alcanzar, o de retomar si es que algún día lo tuvimos en nuestras manos, es esta la principal causa de que escriba en torno a ello, ya que aún no tengo la oportunidad de ser legislador , por que si así fuera no perdería mi tiempo en decir lo que es necesario hacer lo haría o guardaría silencio. Y a la manera de uno de los precursores de la revolución francesas puedo decir que ¡feliz me consideraré todas las veces que, al meditar sobre las diferente formas de Gobierno , encuentre

siempre en mis investigaciones nuevas razones para amar el de mi patria!

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

- Promover la participación activa y organizada de la comunidad, mediante mecanismos de democracia semidirecta, que permitan el progreso de nuestra actual forma de Gobierno .

1.3.2 Objetivos específicos

- Fomentar en la ciudadanía, valores culturales y creencias que induzcan al respeto de la Soberanía nacional
- Intervenir de manera inmediata en la atención de asuntos que reclaman una elevada presencia y opinión social
- Instrumentar medios de control sobre los representantes
- Impulsar que el ciudadano exija calidad en los políticos y resultados positivos en los actos de Gobierno
- Evitar conductas abusivas no éticas y decepcionantes de servidores públicos que no cumplen lo que prometen y que violan la ley que juraron cumplir

1.4 Hipótesis

La adición constitucional para que se adopten los mecanismos del plebiscito, referéndum y revocación de mandato.

1.5 Variables

1.5.1 Variable Independiente

El análisis a nuestra forma de Gobierno que de acuerdo al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos constituimos en una república representativa, democrática y federal, y de igual manera el estudio a los numerales 39 y 41 del mismo documento normativo que refieren la residencia y ejercicio de la Soberanía nacional respectivamente.

1.5.2 Variable dependiente

En el caso de adicionarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las distintas formas de participación, tendrá consecuencias trascendentes para nuestro país, pues la ciudadanía opinará activamente sobre los problemas nacionales, y con ello el Gobierno acrecentará su legitimación.

1.6. Tipo de Estudio.

1.6.1. Investigación Documental.

Para el apoyo de este estudio y consulta de información para robustecer la investigación se acudió a bibliotecas de carácter:

1.6.1.1 Biblioteca Pública.

Unidad de Servicios Bibliotecarios e Informática, localizada en Adolfo Ruiz Cortines Esq. Juan Pablo II sin Número, Boca del Río, Veracruz.

1.6.1.2 Biblioteca Privada.

Universidad Autónoma de Veracruz Villa Rica, localizada en avenida Urano esq. Progreso sin numero, Boca del Río, Veracruz.

1.6.2. Técnica Empleada.

Para la correcta recopilación y organización de la información encontrada se utilizaron fichas bibliográficas y de trabajo.

1.6.2.1. Fichas Bibliográficas.

Estas fichas bibliográficas se elaboraron con el fin de organizar la información de manera práctica y siguiendo los requisitos metodológicos y reuniendo los datos siguientes:

1.6.2.2. Fichas de Trabajo.

Estas fichas fueron utilizadas como complementarias en la organización de la información y fácil acceso a la misma.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes Constitucionales e Históricos

Acta del Ayuntamiento de México, en la que se declara insubsistente la abdicación de Carlos IV y Fernando VII, de 19 de julio de 1808.

Vigésimo cuarto párrafo. En la monarquía como mayorazgo luego que muere civil, o naturalmente el poseedor de la Corona por ministerio de la ley, pasa a pa posesión civil, natural, y alto dominio de ella en toda su integridad al legítimo sucesor, y si éste y los que le siguen se hallan impedidos para obtenerla, pasa al siguiente en grado que está expedido. En ningún caso permanece sin soberano, y en el presente el más critico que le leerá en los Fastos de la América, existe un monarca real y legítimo aun cuando (por) fuerza haya muerto civilmente, o impida al Sr. Carlos cuarto, Serenísimo Príncipe de Asturias, y reales infantes don Carlos

y don Antonio el unirse con sus fieles vasallos, y sus amantes del pueblo, y le son debidos los respetos de vasallaje y lealtad.

Vigésimo quinto párrafo. Por su ausencia o impedimento reside la Soberanía representada en todo el reino, y las clases que la forman, y con más particularidad en los tribunales superiores que lo gobiernan, administran justicia, y en los cuerpos que llevan la voz pública, que la conservan intacta, la defenderán y sostendrán con energía como un depósito sagrado, para devolverla, o al mismo Sr. Carlos Cuarto, o su hijo el Señor Príncipe de Asturias, o a los señores infantes cada uno en su caso y vez quedando libres de la actual opresión a que se miran reducidos, se presenten en su real corte, sin tener dentro de sus dominios fuerza alguna extraña que pueda coartar su voluntad; pero si la desgracia los persigue hasta el sepulcro, o les embarazase resumir sus claros, y justos derechos, entonces el reino unido y dirigido por sus superiores tribunales, su metrópoli.

2.2 De la Soberanía

La idea de Soberanía es un concepto polémico, tal y como afirmó Jellinek, pues ésta nace a finales de la Edad Media como el sello distintivo del Estado nacional. La Soberanía fue el resultado de las luchas que dieron entre el rey francés y el imperio, el papado y los señores feudales. De esas luchas nació un poder que no reconocía un poder superior. La Soberanía es la instancia última de decisión. La Soberanía es la libre determinación del orden jurídico.

El vocablo Soberanía también ha jugado un importante papel en la Teoría Política y en la Doctrina del Derecho Internacional, Es por eso que el contenido de esta palabra ha sido oscurecido y deformado, por lo que puede entenderse de varios modos o admitir distintas interpretaciones y ser, por consiguiente, motivo de dudas, incertidumbre y confusión. El principal problema estriba en que habiendo tantas definiciones del término como hay autores, no hay acuerdo sobre cuál es el objeto buscado por este concepto en el derecho internacional.

2.2.1 Definición Etimológica

La palabra Soberanía proviene de las dos palabras latinas **superanus o supremitas**, que significa sobre, superior o encima.

Diversas Concepciones de Soberanía

Jean Bodín es un observador de los hechos, por lo cual notó él primero que ya había una nota esencial nueva en la organización política: la idea de supremacía del Gobierno nacional o central sobre el sistema descentralizado feudal de la Edad Media; el criterio de que debe haber una única fuente de toda ley, por tanto para él todo lo referente a la teoría política formaba parte de la Soberanía manifestando que "La Soberanía, es la fuerza de cohesión, de unión de la comunidad política sin la cual ésta se dislocaría" y complementando así que "la Soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una República"

Thomas hobbes, aportaría en su magnífica obra "LEVIATHAN" enfáticamente que el poder soberano debe ser tan grande como los hombres se lo imaginen.

Nicolás Maquiavelo Es considerado el padre de la Teoría del Estado y la Ciencia Política; fue de origen florentino y vivió entre los años de 1469 y 1527, su principal obra política es *El Príncipe*, mismo que dedico a Cesar Borgia con la obvia intención de obtener del mismo, varios favores políticos.

Maquiavelo utiliza en dicha creación, por ocasión primera, la palabra Estado para referirse a las tiranías, principados y reinados en que se encontraba dividida Europa, a lo largo del Príncipe, se evidencia que la palabra Estado es utilizada en su antiguo sentido latino *statum* que deviene del verbo *estare* y cuyo significado se reduce a situación o condición.

Y efectivamente el objeto de dicho libro es compilar toda una serie de normas políticas, organizadas conforme a una lógica que permitiere al monarca mantener la situación que hasta entonces había caracterizado al poder; para aumentarlo a efecto de reafirmar su Soberanía y presencia en su nación, sin necesidad de modificar las condiciones del régimen de Gobierno , la moral no tiene cabida en la política ni en el arte de gobernar, explicaba Nicolás Maquiavelo como una de las principales consideraciones para el mantenimiento del poder.

Maquiavelo no se ocupa de definir lo que debe considerarse como Estado, sin embargo, es el primero en usar el término para referirse a las organizaciones políticas del bajo medioevo, cuyo poder era ejercido en parte por los reyes y príncipes y otra facción por los grandes terratenientes. Los pensadores ilustrados se ocuparon posteriormente en precisar el fenómeno que ya Maquiavelo había vislumbrado y que llamo Estado.

Maquiavelo manifestaba que tener de amigo a Dios era un privilegio, que no podía tomarse a la ligera. Se supone que el amigo de los Dioses, escribía Platón en "la República", recibe de ellos lo mejor de las cosas. Moisés, escribió Nicolás, tuvo un gran preceptor en Dios mismo y recibía de él órdenes verbales. En ningún lugar, nuestro autor, examina por extenso su concepción de Dios. Pero diseminadas en sus escritos, hay muchas referencias a Dios. Reunidas, forman un retrato inconfundible. El Dios de Nicolás es el Creador, la Divinidad Principal, Providencial, Real, Universal; el de los muchos nombres, personal, invocable, agradecible, merecedor de reverencia; un juez, justo y clemente, que premia y castiga; aterrador, una fuerza trascendente, separada del mundo pero actuante en él.

Y el hombre ha sido creado sólo para bien y honor de Dios, quien le dio el habla para que pudiera alabarlo; le dio un rostro no inclinado hacia la tierra, como los animales, sino orientado hacia el cielo para que pudiera contemplarlo continuamente; le dio las manos para que pudiera construir templos, hacer sacrificios en su honor; le dio la razón y el

intelecto para que pudiera especular y conocer la grandeza de Dios, Pensado por tanto cómo todas las cosas hechas y creadas, son hechas y creadas en beneficio del hombre, era evidente que nuestro referente tenía ya una idea de supremacía, una idea de que independientemente de que le fuera fiel al Estado o no con su manera de actuar, siempre iba a tener presente la hegemonía del poder absoluto y verdadero.

Hugo Grocio, al respecto menciona "originalmente, los hombres, no por mandato de Dios, si no de su propio acuerdo, después de aprender por experiencia que la familia aislada no podía asegurarse contra la violencia, se unieron en sociedad civil, de donde surgió el poder civil", al referirse al poder, Grocio dice que es un poder supremo que consiste en la facultad moral del Estado, facultad que no esta sometida al derecho de los otros, y cuyos actos no pueden ser anulados por otra voluntad humana.

Hegel, mencionaba que "el Estado es la manifestación consciente de espíritu en el Mundo. Su fundamento es la razón absoluta, manifestándose, a sí misma como la voluntad del Estado, y por consecuencia, la voluntad del Estado es la absoluta Soberanía, y es también la única fuente de toda validez legal".

Hermann Séller, habla acerca de la Soberanía que "es aquella unidad decisoria que no esta subordinada a ninguna otra unidad decisoria universal y eficaz".

Después de haber observado y analizado las distintas concepciones de Soberanía me he atrevido a formular un concepto, viendo en hombros de gigantes como lo expresaba Isaac Newton tal concepto quedaría de la siguiente manera "la Soberanía es aquel poder absoluto emanado del pueblo, que no obedece otra voluntad que la del pueblo mismo"

El Pensamiento de Rousseau

Para Jean Jacques Rousseau la Soberanía es el ejercicio de la voluntad general, la cual nunca es enajenable, prescriptible o divisible. Por lo tanto la Soberanía radica por esencia en el pueblo y éste es el principio y fin de toda la organización política.

Jean Jacques Rousseau, fue uno de los máximos exponentes políticos de la revolución francesa y un intelectual que con la agudeza de sus ideas conquistó la época socio-política de su tiempo y quien en su libro "El Contrato Social" expresaría diversos problemas sociales que en ese momento se suscitaban en el continente europeo. No menos importante es resaltar los grandes pensamientos aportados a la política, como los de la Soberanía y la libertad, sin embargo en este punto solo me limitaré a expresar las ideas que en su momento el padre político de la revolución francesa habría de manifestar acerca de la Soberanía, hablando en su momento lo correspondiente a la libertad.

Rousseau comprendía y entendía que la Soberanía era algo inalienable e indivisible, que ésta iba más allá de la voluntad particular, es decir en pocas palabras se refería a una voluntad general que debía de ser cumplida por el Estado en beneficio del pueblo.

Rousseau en el Contrato Social señala que "la voluntad general es la única que puede dirigir las fuerzas del Estado de acuerdo con los fines de su institución, que es el bien común, pues si la oposición de los intereses particulares ha hecho necesario el establecimiento de sociedades, la conformidad de esos mismos intereses es lo que ha hecho posible su existencia"¹

De igual manera y con un sentido afirmativo J.J. Rousseau al hablar de la inalienabilidad de la Soberanía manifiesta que "no siendo la Soberanía si no el ejercicio de la voluntad general, jamás deberá enajenarse, y que el soberano, que no es más que un ser colectivo, no puede ser representado sino por él mismo: el poder se transmite, pero no la voluntad.

Rousseau en sus brillantes pensamientos ha expresado en más de una ocasión que entre la voluntad particular y la general debe existir una conciliación, para que el acuerdo sea durable y constante, pues la primera tiende a ser, por su naturaleza, a las preferencias y la segunda a la igualdad", es por ello que interpretando los comentarios de Rosseau acerca de la Soberanía podemos deducir que para él,

¹ Jean Jaques Rousseau, Contrato Social, El Colegio de México, México, 1981, pp. 45-70

la Soberanía era inalienable e indivisible por que es una voluntad general que se aprecia en los ciudadanos a través de las leyes y ordenamientos jurídicos, y que por tal motivo ningún hombre puede estar por encima de la ley, ya sea Estado o sociedad, y que para que se de una armonía conjunta entre estos, es necesario respetar los acuerdos estratégicos que respondan a las necesidades fundamentales de nuestro tiempo.

2.3 Características de Soberanía

2.3.1 Indivisible

Se dice que la Soberanía es indivisible por que la voluntad del pueblo no puede ser seccionada en un cúmulo de voluntades particulares, pues la primera siempre atenderá a la justicia, mientras que la segunda atenderá a la avaricia y el egoísmo

2.3.2 Inalienable

Decía Rousseau que podría transmitirse el poder pero que la voluntad de los hombres nunca, entendiendo esto como el hecho de que la Soberanía, la cual reside en el pueblo, jamás será sujeta a negociaciones, atendiendo a un principio muy fácil, un gobernante sabrá lo que el pueblo necesita hoy, pero ni uno mismo sabe que es lo que necesita mañana, por tal motivo, la Soberanía siempre tendrá su ejercicio en el pueblo a través de su voluntad constante, nunca en un representante, que no es más que eso.

2.3.3 Imprescriptible

La Soberanía no es un derecho el cual se extinga con el tiempo, pues si partimos de la premisa que la Soberanía reside en el pueblo, y que éste no es más que una concatenación de generaciones que se prolonga en el tiempo, así mismo la Soberanía ira siempre en paralelo con cada una de las generaciones de la población.

2.3.4 Única

Aquí cabe hacer la aclaración de que tanto a nivel interior como a nivel exterior la Soberanía es única ya que en el primero posee dicha característica por que se manifiesta como un poder supremo a todo lo que concierne al interior de la republica, y en el segundo, la Soberanía, no actúa como superior a los demás países, pero tampoco se subyuga a la voluntad de otros pueblos, teniendo como principal y esencial característica la de ser única.

2.4 Principios Rectores de la Soberanía

2.4.1 Libertad

Uno de los más importantes principios que rige a la Soberanía Nacional, sin duda alguna es el de la libertad, sin embargo hay que atacar primeramente el sentido amplio del mismo, entendiendo por este "la facultad humana de dirigir el pensamiento o la conducta según los dictados de la propia

razón y de la voluntad del individuo, sin determinismo superior ni sujeción a influencia del prójimo o del mundo exterior", a lo que podemos agregar que, siendo así, el ser humano es libre independientemente de la existencia de las normas que rigen su conducta y de las sanciones que, como resultado de la priorización optada, se deriven. De igual manera pasa con el poder soberano, ya que ante tal poder no existe otro que lo supere, siendo independiente y sujetándose solo a lo establecido por el pueblo, pese a ello y a la definición dada con antelación, las ideas solo causan un verdadero impacto cuando forjan su criterio en la realidad, por ello es que para referirme a este tema, solo transcribiré de nuestra Carta Magna el párrafo segundo del artículo primero que a mi manera de ver pone de manifiesto en manera suprema la libertad de los individuos, "ESTA PROHIBIDA LA ESCLAVITUD EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LOS ESCLAVOS DEL EXTRANJERO QUE ENTREN AL TERRITORIO NACIONAL ALCANZARAN, POR ESTE SOLO HECHO, SU LIBERTAD Y LA PROTECCION DE LAS LEYES. ²

2.4.2 Igualdad

Junto con nuestro primer principio, camina de la mano, el de la igualdad, que aunque no significan lo mismo se les da un sentido vinculativo, ya que para que ésta sea contundente en toda la extensión de la palabra es necesaria una independencia de o una independencia para, sin embargo la igualdad parte de un subprincipio que sería el de unidad, el de conjunto el de dependencia entre los individuos de una

² Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

sociedad, pues esta se refiere a la asociación de seres vivos que funcionan mediante relaciones organizadas de dependencia mutua, que se llevará a cabo a través de un complejo sistema de relaciones entre individuos y grupos basado en valores simbólicos compartidos y en creencias y normas comunes.

Agrupación de hombres y culturas común son los elementos primarios de la sociedad humana.

La sociedad asegura la justicia social procurando las condiciones que permitan a las asociaciones y a los individuos obtener lo que les es debido.

Amen de lo anterior podemos observar que la igualdad, es un tema sin lugar a dudas contemplado en nuestra carta magna lo cual se robustece en la siguiente mixtura de preceptos constitucionales, "EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODO INDIVIDUO GOZARA DE LAS GARANTIAS QUE OTORGA ESTA CONSTITUCION, LAS CUALES NO PODRAN RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE SINO EN LOS CASOS Y CON LAS CONDICIONES QUE ELLA MISMA ESTABLECE" ³ y "EL VARON Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. ESTA PROTEGERA LA ORGANIZACION Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA" ⁴

2.4.3 Justicia

Uno de los pensadores que ahondó con mayor intensidad en el tema de la justicia fue Hans Kelsen quien refería entre otras cosas que el orden social será considerado justo cuando

³ Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

regle la conducta de los hombres de modo que todos queden satisfechos y logren la felicidad, obviamente éste apoyado en ideas que a su vez había en su momento determinado Aristóteles, ahora bien, en términos de justicia, México, hasta la fecha no cuenta con criterios amplios, razonables o excelsos de justicia, pues bien lo hemos visto con balanzas inclinadas en términos de educación, trabajo, oportunidades de superación, procesos judiciales, así como en materia económica y alimenticia entre otras, empero al igual que los dos principios anteriores este también posee un espacio dentro de nuestra Carta Magna el cual es ocupado por el numeral Decimoséptimo en nuestra Constitución de 1917 que nos podría ayudar a darnos un mayor concepto de la justicia como principio fundamental de Soberanía "TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR TRIBUNALES QUE ESTARAN EXPEDITOS PARA IMPARTIRLA EN LOS PLAZOS Y TERMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, EMITIENDO SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL. SU SERVICIO SERA GRATUITO, QUEDANDO, EN CONSECUENCIA, PROHIBIDAS LAS COSTAS JUDICIALES."⁵

2.5 Antecedentes Históricos de Soberanía

2.5.1 Grecia

En la antigua Grecia diversos autores hablaron a cerca de la política y de las formas de gobernar su polis, como ellos le llamaban, pese a ello muy acertado fue Aristóteles cuando partía de la base de lo que llamó el "Zoon Politikon"

⁵ Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

con lo cual se refería al hombre como animal político, expresando que éste en la medida en la que se va desarrollando primero en la familia después en la sociedad, va tomando conciencia de que se conduce hacia la justicia y la equidad entre los suyos, buscando así un interés general o como se conoce dentro de la teoría del Estado, un bien común que beneficie a los individuos de una sociedad, es como partiendo de esa hipótesis Aristóteles, diserta sobre política descubriendo que en la antigua Grecia no se pensaba todavía en la Soberanía de un Estado, pero si en el hecho de ser suficientes en sí mismo para cubrir sus necesidades, es entonces cuando nace la autarquía que si bien es cierto no es la palabra Soberanía aunque si se encuentra muy ligada con ésta, dándole a Grecia lo que sería un antecedente de la Soberanía nacional en lato sensu.

Aristóteles apunta que la autarquía no es más que el bastarse así mismo sin depender de los demás, tomando a esta no como una categoría jurídica, sino ética, por que se trata de la condición fundamental de la que depende la realización de los fines del Estado. Ya con posterioridad existieron en Grecia distintas corrientes que aunque no hacían pleno uso de la palabra Soberanía, si al menos hablaban de un poder supremo de dominación.

2.5.2 Roma

En Roma sólo al principio del Imperio es cuando aparece una teoría jurídica del poder público, que más tarde conoceremos como Soberanía, el pueblo es su titular; pero

puede delegarla en un hombre; la transmite al Príncipe por la Lex Regia. De este modo el Emperador concentra en sí todos los poderes que la República había repartido entre los diversos magistrados. La autoridad imperial tiene como fundamento dos poderes: el imperium preconsular, nacido del sistema de la prorrogación, y el poder tribunicio, nacido de las instituciones plebeyas. El Príncipe recibe el imperium preconsular del Senado o del ejército: el pueblo le transfiere por la Lex Regia el poder tribunicio.

Por la evolución natural de las cosas se reconocerá al Emperador el imperium y la potestas, como derecho de mando inherente a su cualidad misma. No será éste un derecho que ejerce por delegación del pueblo, sino un derecho que le pertenece como propio. La evolución se cumple al final del siglo III con Diocleciano y Constantino, y si, en el siglo IV, las Institutas de Justiniano hablan aún de la Lex Regia, es como un recuerdo del pasado, una frase copiada textualmente de un texto de Ulpiano, queda establecido que el Emperador romano hace la ley por su voluntad: "Quod principi placuit legis habet vigores", lo cual es así porque el Emperador es titular de un derecho de poder (Imperium y potestas), es decir, del derecho de imponer su voluntad a los demás, porque tal es su voluntad, y como tal tiene cierta cualidad que obliga a todos a la obediencia. Así fue creada por el genio de Roma la noción jurídica del poder público, que se llamará más tarde Soberanía y que había de ser hasta el siglo XX el fundamento del derecho público en los pueblos de Europa y de las dos Américas. ⁶

⁶ Bodin, les six livres de la republique, lib. I, Cáp. VII.

2.5.3 Francia

En Francia, aproximadamente a finales del siglo XVI la palabra Soberanía ya tenía un grado de expresión más notable tanto en los pensadores de aquella época como en la mayoría del pueblo Francés, manejada con un significado más amplio y más histórico, y digo histórico por que ya el país Francés tenía influencia de la ciudad de Roma, Grecia y de toda una época Feudal, surgiendo del seno de este gran territorio que es Francia, intelectuales como Jean Bodin, Jean Jacques Rousseau, Montesquieu, entre otros, quienes a través de sus obras explicaron de manera detallada, los beneficios de la Soberanía.

Dicha Soberanía en Francia fue el resultado de un conflicto entre la Iglesia, Grupos Sociales de presión y el Estado, ya que no podía haber una pluralidad de poderes absolutos, sino que debía de haber uno solo y con un poder de mando sobre todos los demás.

Conocidas son las doctrinas de algunos de los pensadores antes mencionados. Así como es sabido el prestigio y la influencia que tuvo en Francia la Constitución votada en 1787 por el Congreso de Filadelfia. Llenos de admiración por esas doctrinas y por esta Constitución, los miembros de la Asamblea Constituyente están al mismo tiempo profundamente penetrado de las concepciones monárquicas, y es entonces cuando deciden cambiar la palabra Rey por el del vocablo Nación, tomando en cuenta que si la Soberanía del Rey era una, indivisible, inalienable e imprescriptible, la Soberanía

Nacional tendrá exactamente los mismos caracteres. Dándole de esta forma mayor importancia a la nación y a todo lo que ésta comprende.

2.5.4 México

El concepto de Soberanía en la historia de México está estrechamente relacionado con varias categorías: pacto social, independencia, legitimidad y cambio de Gobierno . Esta relación se explica en el mismo proceso de surgimiento de México como nación; es decir, para poder entender la Soberanía es necesario implicarla en la historia a través de las legislaciones más importantes que rigieron en nuestro país desde el año de 1808.

La primera manifestación concreta de la idea de la Soberanía, nació en México en 1808. Al presentarse la situación caótica por la invasión napoleónica de España de las renuncias de Carlos IV y Fernando VII, el Ayuntamiento de la ciudad de México se reunió para estudiar la situación de la Nueva España y acordó el 19 de julio de ese año enviar una delegación al virrey Iturrigaray para que tomara las medidas urgentes que la situación reclamaba.

El virrey convocó a juntas generales, a ellas concurrieron todos los personajes políticos de cierta importancia del virreinato y en una de las sesiones el síndico de la ciudad, licenciado Primo dale Verdad y Ramos, declaró que inspirado en Puffendorff, afirmaba que por las circunstancias que atravesaba el reino (ausencia del monarca

legítimo) la Soberanía había recaído en el pueblo. A la pregunta que se le hizo, de ¿cuál era el pueblo en quién había recaído la Soberanía?, Contestó: el pueblo originario.

El proyecto de Constitución de Rayón contiene ideas confusas acerca de la Soberanía. Es, pues, la Constitución de Apatzingán el primer documento Mexicano en el cual se plasma la idea mencionada, sin olvidar Los Sentimientos de la Nación, documento precursor de la Constitución. La teoría que asentó la Constitución de 1814 es el pensamiento de Rousseau: el soberano es el pueblo, por origen. La Soberanía no reside en ninguna idea abstracta, sino en el pueblo y su ejercicio es dictar leyes y establecer la forma de Gobierno que más convenga a la sociedad, al pueblo. El artículo tercero es una síntesis del Contrato Social, al enunciar las características de la Soberanía.

Las ideas asentadas en la Constitución de Apatzingán son la mejor declaración que sobre este concepto se conoce en la historia constitucional mexicana. Más adelante nos adentraremos en el estudio del constitucionalismo Mexicano y la Soberanía, por ahora solo se cimienta la base de la investigación en cuanto a los antecedentes de la Soberanía en nuestro país.

2.6 Soberanía Nacional

Para atender ésta expresión, es necesario en primer término desentrañar el significado de dichas palabras, la

palabra Soberanía en puntos anteriores ha sido definida y conceptualizada, sin embargo, la palabra "Nación" cumple un papel determinante en la vida social, política y económica de un país, por ello es que me avoco a la investigación de el concepto Nación, y con posterioridad abarcaré el concepto de Soberanía Nacional en su generalidad, para su mayor entendimiento, tal y como lo refiere la Carta Magna en nuestro país.

Se ha dicho que a la Nación la forman un conjunto de individuos, que hablan el mismo idioma, tienen una historia y tradiciones comunes, y pertenecen, en su mayoría, a una misma raza. El diccionario enciclopédico Larousse, al respecto dice "la Nación es una comunidad de individuos, asentada en un territorio determinado, con etnia, lengua, historia y tradiciones comunes, dotada de conciencia de constituir un cuerpo étnico-político diferenciado"⁷

Son muchos y variados los conceptos que se dan de Nación, pero lo cierto es que esta es una parte esencial del Estado, es como el alma del cuerpo social y político de un país, por medio del cual vamos acumulando instantes a través del tiempo, los cuales ligamos entre el pasado el presente y el futuro de nuestra raza, la Nación es sentimiento, es orgullo, es dignidad, es la fuente poderosa que brota del corazón de todos los ciudadanos.

Es por ello que la Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, como lo expresó el

⁷ El Pequeño Larousse Ilustrado, Pág. 700

constituyente de 1916 en nuestra actual Carta Magna, y de lo anterior mente citado, podemos deducir que la Soberanía Nacional, no es más que "un poder supremo y absoluto, que se encuentra depositado en el pueblo, mediante el cual se alcanzarán fines en común en beneficio de toda una Nación"

Anteriormente se ha citado al constituyente de 1916 en donde se formula el poder supremo del pueblo Mexicano, poder que se da a través de la Constitución, sin embargo no podemos seguir adelante si no entendemos bien la naturaleza jurídica de la Soberanía, así como su historia en el terreno del derecho.

2.6.1 La Constitución.

La comunidad humana a lo largo de la historia ha tratado de crear y regirse bajo ciertas normas básicas de convivencia social con el objeto de mantener un cierto orden en sus relaciones. El tratar de mantener un cierto grado de orden ha sido la lucha constante del ser humano a través de la historia, ya que el enfrentamiento por obtener el poder ha originado el conflicto. Esto ha conducido al ser humano a la búsqueda de mecanismos de diferente índole para tratar de resolverlo y mantener ese orden en la convivencia humana. Es así pues, como a lo largo de las incansables luchas nace la idea de Constitución. Entendida a grosso modo como un marco general de regla fijas que vinculan tanto a gobernantes como a gobernados por igual.

Lo que hoy entendemos por Constitución, ha sido producto del desarrollo histórico de la humanidad. De esa búsqueda constante, como hemos afirmado en el párrafo anterior, del hombre con el objeto de crear mecanismo de límites, de control, de frenos del poder político, de cómo hacer para que los detentadores (gobernantes) de ese poder no abusen de el, y cómo los no detentadores o destinatarios (gobernados) del mismo por su parte puedan controlar a los primeros. Todo esto se desarrolla dentro del llamado proceso político, que no es mas que toda la mecánica que encierra la búsqueda constante por obtener y mantener el poder político. Es pues, la idea general de crear instituciones para limitar y controlar el poder político, pero que es la Constitución en sí ¿tiene algún significado? A continuación lo veremos

Constitución: Ley fundamental, escrita o no, de un Estado soberano, establecida o aceptada como guía para su gobernación. La Constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado, estableciendo así las bases para su Gobierno . También garantiza al pueblo determinados derechos. La mayoría de los países tienen una Constitución escrita.

Pase a ello cada país es distinto en su historia aunque con reglas similares en cuanto a sus puntos de partida, México es uno de los países mas ricos en historia y si de historia jurídica se trata, esta ha sido alcanzada la mayoría a través de movimientos populares.

2.6.1.1 Constitucionalismo Mexicano

Constitucionalismo (Mexicano), proceso seguido por el Estado Mexicano para crear las leyes que han configurado históricamente su ordenamiento constitucional.

Los antecedentes constitucionales en México se inician con la española Constitución de Cádiz de 1812, vigente en el país por dos periodos. Posteriormente, la Constitución de Apatzingan, sancionada en esa población el 22 de octubre de 1814, fue la primera ley fundamental redactada en el país, resultado del Congreso de Chilpancingo. Se atribuye a José María Morelos y Pavón la inspiración de este ordenamiento liberal que, debido a la guerra de Independencia respecto de España, no entró en vigor. La inestabilidad económica, política y social que caracterizó la vida del país durante el siglo XIX, originó que México tuviera seis Constituciones en ese periodo. De ellas, tres son federalistas: la Constitución de 1824, el acta Constitutiva y de Reformas de 1847 y la Constitución de 1857. Las Constituciones centralistas son, por su parte, la conocida con el nombre de Siete Leyes de 1836 y la llamada Bases para la Organización de la República, de 1843. De otro lado, el Estatuto del Imperio (1865) puede ser considerado, aunque no pasó de un proyecto constitucional, como la sexta Constitución Mexicana del siglo XIX.

Constitución de 1824. Fue el primer ordenamiento jurídico en forma que estuvo en vigor en la época independiente de México. Estableció un Gobierno republicano,

representativo y federal. Gran parte de este ordenamiento se inspiró en la Constitución Española de 1812 redactada y aprobada por las Cortes de Cádiz. Sin embargo, en lo concerniente a la distribución de la representatividad, tomó lo expuesto en la Constitución Estadounidense. Así, la Cámara de Senadores, órgano para representar a los estados, se formó con dos senadores por entidad; en tanto que la de Diputados, representante de la población, se integró con un diputado por cada ochenta mil habitantes. Cada Estado elegía sus gobernadores y legislaturas, cobraba sus impuestos y contribuía para sostener al Gobierno federal con una cantidad fija, que variaba según la población y riqueza de cada Estado. Esto provocó que el nuevo Gobierno fuera económicamente débil.

El proyecto jurídico comenzó a discutirse el 1 de abril de 1824 y se aprobó el 3 de octubre de ese año, con el nombre de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Se mantuvo en vigor hasta 1835 sin registrar enmiendas.

Las Siete Leyes. El 30 de diciembre de 1836, el Congreso sustituyó la Constitución de 1824 por las denominadas Siete Leyes, que suprimieron el sistema federal estableciendo una república central. Además, instituyó, por encima de los tres poderes, el llamado Supremo Poder Conservador. Con este cuerpo de leyes se restringieron las libertades de la mayoría de la población, privilegiando a los grupos más poderosos en lo económico y político. Durante la vigencia de esta Constitución se produjo la separación de Texas.

Bases Orgánicas O Bases De La Organización Política De La República Mexicana. Con este ordenamiento jurídico se organizó la nación en República centralista y se abrogó el Supremo Poder Conservador, dividiéndose el poder público en legislativo, ejecutivo y judicial. Se garantizó la igualdad, libertad y seguridad jurídica para todos los ciudadanos. Se aprobó el 14 de junio de 1843 y tuvo vigencia poco más de tres años.

Acta Constitutiva Y De Reforma De Los Estados Unidos Mexicanos Mediante su aplicación se restauró el sistema federal de Gobierno y se declaró vigente, con algunas reformas, la Constitución de 1824. Fue aprobada el 21 de mayo de 1847.

Constitución De 1857 Esta Carta política destacó los derechos del hombre como la base de las instituciones, la libertad y la igualdad de todos ante la ley. Consagró las libertades de enseñanza, trabajo, pensamiento, petición, asociación, comercio e imprenta. Implantó el federalismo y el establecimiento de una república representativa. Depositó el poder ejecutivo en un solo individuo. Su división política se estructuró en veinticinco estados, un territorio y un distrito federal. Esta Constitución no difirió mucho de la promulgada en 1824 en cuanto a la organización del Estado y su pronunciamiento fundamental fue en favor de las garantías individuales. Se promulgó el 11 de marzo de 1857. Sin embargo, el 17 de diciembre de ese año, el general Félix María Zuloaga se pronunció en contra de ella, iniciándose la guerra de Reforma, o de los Tres Años, lapso en el cual

estuvo suspendido el orden constitucional. En 1861, con el triunfo de los liberales, se aplicó por un breve plazo, para invalidarse con la Intervención francesa en 1862. Fue hasta la Restauración de la República en 1867, cuando se aplicó cabalmente este ordenamiento. Conviene señalar que a su clausulado original se añadieron las Leyes de Reforma de 1859, que nacionalizaron los bienes eclesiásticos, suprimieron la propiedad comunal de los indígenas y establecieron la tolerancia de cultos, el matrimonio, el registro civil y la secularización de los cementerios.

Estatuto Del Imperio El 10 de abril de 1865 expidió el emperador Maximiliano I el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, que en cierta forma anticipó un proyecto de Constitución, sin llegar a establecer un régimen constitucional, y depositó en el Emperador la Soberanía. Su vigencia fue casi nula.

Constitución De 1917 Este magno cuerpo de leyes, producto de la Revolución Mexicana, conservó las garantías individuales establecidas en la Constitución liberal de 1857. La forma de Gobierno continuó siendo republicana, representativa, democrática y federal. Se mantuvo la división de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. El primero, subdividido en dos cámaras: una de diputados y otra de senadores, elegidos directamente por el pueblo. El presidente de la República sería escogido por votación directa y duraría en el cargo cuatro años (en virtud de una reforma, ampliado luego a seis), sin que pudiera ser reelecto. Además, en su articulado se incluyeron dos secciones novedosas: las

correspondientes a los derechos agrarios y a los derechos de los trabajadores, ambos colectivos y no individuales. Se promulgó el 5 de febrero de 1917 y entró en vigor el 1 de mayo del mismo año. Es la única Constitución que ha tenido México en el siglo XX.

Una vez que hemos identificado, cada una de las etapas por lo que ha atravesado nuestra Constitución política De Los Estados Unidos Mexicanos, es importante que nos vayamos de lleno a la última pieza del rompecabezas, a la Constitución del diecisiete, y desentrañemos el contenido de los artículos 39, 40 y 41 del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 39. La Soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder publico dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su Gobierno .⁸

ARTICULO 40. Es voluntad del pueblo Mexicano constituirse en una republica representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.⁹

ARTICULO 41. El pueblo ejerce su Soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los estados, en lo que toca a sus

⁸ Artículo 39 de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos

⁹ Artículo 40 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.¹⁰

Se ha dicho en primer término que la Soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, y que ésta a su vez será ejercida por medio de los poderes de la unión, sin embargo el momento presente obliga a recordar a nuestros amañados patriarcas que en sesiones de la cámara de diputados y/o de senadores, más de una vez han votado por medidas incongruentes y en toda contravención a los intereses del pueblo, pero el problema no radica solamente ahí, si no que esta representación desde el primer momento nació enferma, nació con la deformidad de un fraude electoral, desde el inicio la mayoría de los legisladores que se encuentran en el congreso de la unión no son elegidos por nosotros mismos, y ello lleva entonces a la conclusión, de que existe un verdadero retraso en materia democrática y en materia punitiva, en la primera por que se violan tres de los preceptos Constitucionales del capítulo primero tal y como lo son los anteriores artículos 39, 40 y 41 y en la segunda por que sin lugar a dudas nuestros legisladores burlan el contenido del artículo 128 Constitucional que a la letra dice "Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestara la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen."¹¹, amen de todo esto, más adelante se expondrán a fondo la democracia, los sistemas electorales, parte de el fin del Estado y su

¹⁰ Artículo 41 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

¹¹ Artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

propósito de llevar a cabo el bien común, entre los individuos que cohabitamos en esta sociedad.

2.7 El Estado

Es imposible hablar del concepto de Estado antes de la Edad Media; A lo largo de la historia de la Edad Antigua y del Medioevo, las naciones sumieron algunas de las características que conforma la noción actual del Estado Moderno; sin embargo, esa idea terminó de ser integrada a la luz racionalista de los pensadores de la ilustración, quienes dilucidaron, delimitaron y conformaron de entre los resquicios del anacrónico sistema feudal, a la entidad que hoy definimos como Estado.

Definimos hoy al Estado como la entidad jurídica política que se integra por la unidad de territorio, población, Soberanía y Gobierno que resulta de la afinidad en ordenamiento legal que identifica aun grupo de personas.

Para poder comprender la distribución de funciones, así como las atribuciones del Estado, es importante estudiar primeramente, las etapas por las cuales ha pasado en la historia, iniciando por las causas del mismo en la Edad media, y continuando hacia el surgimiento y desarrollo de la Teoría del Estado y la distribución de funciones entre ellas la ejecutiva, que para nosotros es de especial importancia.

Nuestro estudio se inicia en las postrimerías del siglo XVIII e inicios del siglo XIX, a partir de las cuales podemos explicar las causas del Estado en una época en que la concepción del mundo en occidente se vio convulsionada.

Europa, a mediados del siglo XVIII, presentaba en todas las naciones en ella asentadas, gobiernos constituidos como monarquías absolutistas. El fundamento del mandato de los reyes era explicado teológicamente, se sostenía el derecho dinástico de los monarcas como una prerrogativa a partir de la cual se legitimaba a su ascenso y mantenimiento en el poder.

La excepción de este orden era la Inglaterra insular, ya que ninguna otra nación había logrado prever que el Gobierno, identificado hasta entonces con el monarca, pudiera ser circunscrito al marco normativo impuesto por sectores de la población. Por el contrario, se explicaba al país y su situación política como la unidad de una entidad inmutable, que había sido creada por Dios, y sólo él, representado por la Iglesia y los reyes, podía instrumentar su propio marco legal de atribuciones, que en todo favorecían a los eclesiásticos y a los nobles más encumbrados.

Se pensaba que los reyes sólo debían rendir cuenta de su actuación a Dios, este concepto era una verdad incuestionable hasta el siglo XVIII. La actividad administrativa integrada al porte real se limitaba en general a las atribuciones de policía con las que se aseguraban la estabilidad del régimen

político, dicha actividad de control de la población era efectuada por los miembros de la nobleza.

Así pues, se admitía que la servidumbre había sido creada para otorgar sus servicios al rey, sometida a vivir en una condición un tanto mejor que la de esclavos que usufructuaban una porción del fundo feudal. Lo cultivado servía escasamente para el autoconsumo, y para pagar tributos al señor, pero cuando las cosechas eran malas, había que cumplir con faenas en los terrenos reservados al señor feudal

Sin embargo en la actualidad no han cambiado mucho las cosas pues solo hubo una rotación de poder, pasando primero por el clero después por el señor feudal, después fueron los reyes y en nuestra actualidad y realidad son los gobernantes o presidente de la república junto con el poder legislativo quien ejerce y a la vez poseen la Soberanía Nacional creando así una falsa realidad de que la Soberanía pertenece al pueblo Mexicano, esto lo comprobamos tal y como consta en nuestro máximo ordenamiento jurídico, el cual a la letra dice que la Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, esto de conformidad con el Artículo 39 de la ley antes citada, pero la misma ley en su numeral 41 existe una parte que a la letra dice, "el pueblo ejerce su Soberanía por medio de los poderes de la unión", es entonces cuando el "Estado" adopta esa Soberanía y la ejerce para beneficio del pueblo, teniendo como fin el bien público y como elementos la población, el territorio y el poder.

2.7.1 Elementos del Estado

"El Estado suele definirse como la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio"

Es el comentario que al respecto hace Leonel Pérez Nieto, dicha definición nos confirma los elementos principales del Estado, como son el territorio, la población y el poder, siendo de esta manera, los dos primeros elementos materiales y el último elemento formal del Estado, los cuales se expresan a continuación.

2.7.1.1 Población

Al hablar de la población, estamos hablando en primera, del elemento más importante del Estado y en segunda de uno de los temas centrales de la presente investigación, ya que si hablamos de Soberanía hablamos de pueblo, si hablamos de participación, hablamos de población, y si hablamos de ciudadanía, obvio es que hablamos de los individuos que conforman el Estado.

Varios tratadistas y pensadores de distintas épocas han manifestado sus ideas con relación al Estado y a su principal elemento, y han coincidido en que la población es un conjunto de individuos que viven en una pluralidad de grupos llamados Estados, y que esa agrupación es homogénea en cuanto a su raza, a su cultura, a sus tradiciones, y a su idioma, tal y como se vio en puntos anteriores al referirme a la

Nación, la población, no es más que una sociedad humana organizada que busca fines en común, lo cual se verá más adelante al investigar lo referente al fin del Estado.¹²

2.7.1.2 Territorio

Esta suele definirse de acuerdo con García Máñez, como "la porción del espacio en que se ejercita su poder"¹³, Jellinek en sus teorías ha expresado que este elemento del Estado tiene dos maneras de explicarse, en forma negativa y en forma positiva, la primera se refiere de alguna manera a la actitud que tiene el Estado frente a otros Estados del orbe, es decir, de manera externa, donde podemos señalar que el Estado no podrá ejercer ningún poder ante Estados extranjeros sin el consentimiento de estos; y la forma positiva, que consiste, en que todas las personas que viven en el mismo ámbito, se encuentran sujetas al poder estatal.

2.7.1.3 Poder

Toda sociedad organizada necesita de una voluntad que la dirija, pero para ello, es sumamente importante que sea bajo un marco jurídico, respetando todas las formas de derecho necesarias, para que no se encamine a la sociedad a un desequilibrio social, económico y político, el poder del Estado parte de aplicar medidas coactivas que le den a los individuos una sana convivencia y una orientación hacia un

¹² Porrua Pérez Francisco, Teoría del Estado, Ed. Porrua, México 2000

¹³ García Maynes, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Ed. Porrua, Mexico 1999

proceso evolutivo, humano y jurídico, pues pienso que en la medida en que los seres humanos acatamos las leyes, nos volvemos más razonables y menos instintivos, pero para esto es indispensable, un Estado guía que nos conduzca por el camino de las normas y que no haga mal uso del poder que nosotros mismos le hemos otorgado.

2.7.2 El Fin del Estado

Habiendo examinado los elementos previos del Estado, es decir, el elemento humano y el territorio, de los cuales uno de ellos, la sociedad humana, es, además de elemento previo, el elemento constitutivo, así de igual manera, se analizará otros elementos que forman parte de la existencia del Estado, como por ejemplo, el fin específico que persigue en virtud de su actividad, este fin es el bien público.

El Estado tiene como, como ente cultural, tiene como objeto la obtención de un fin. Ya sabemos que todo producto de la cultura humana se caracteriza por llevar dentro de si una finalidad, aquello para lo cual es creado por el hombre. Siendo el Estado una institución humana, tiene naturalmente un fin. No puede dejar de tenerlo. Los hombres que componen el Estado, los gobernantes y los gobernados al agruparse formando la actividad estatal, persiguen un fin. Después de saber que el Estado persigue un fin, una de las preguntas que asalta a nuestra investigación es ¿Cuál es el fin del Estado? Se dice que es el bien común, otros manejan que el interés general, sin embargo el verdadero fin del Estado no es más

que el Bien Público Temporal, pero para ello habrá que precisar la diferencia entre Bien Común y Bien Público Temporal¹⁴.

Siempre que los hombres se agrupan socialmente, para la obtención de un fin que beneficie a todos, ese fin, para beneficiar precisamente a todos, es el Bien Común, como ejemplo podemos mencionar la sociedad mercantil la cual persigue un bien de lucro para todos sus miembros, eso es el Bien Común de los que integran esa sociedad. El sindicato persigue el bienestar laboral de todos y cada uno de sus afiliados, ese es el Bien Común de los que componen ese sindicato. La iglesia que de igual manera tiene como Bien Común el perfeccionamiento espiritual de sus miembros. Eso en cuanto al Bien Común, pero al hablar de Bien Público estamos hablando del fin del Estado y ¿Por qué es Bien Público?, precisamente por que este fin no es egoísta, ni esta destinado para una fracción o sector de la población en especial, en el Bien Público no existen beneficios particulares, si no de un todo llamado población, el Bien Público es amplio, es extenso en él se involucran sindicatos, asociaciones religiosas, empresarios, sociedades mercantiles, todos aquellos que están regidos bajo las leyes de un Estado. Es entonces cuando llegamos al punto de que el Bien Común perseguido por el Estado, es el Bien Público.

¹⁴ Porrua Pérez Francisco, Teoría del Estado, Ed. Porrua, México 2000

2.7.3 Limitación de la Soberanía en el Estado

El poder soberano que corresponde al Estado en vista del Bien Público, que le incumbe realizar, tiene su fundamento y su potencia derivados de esa finalidad. Pero a la vez, su competencia se encuentra delimitada por el marco impuesto igualmente por su fin específico.

Lo que se quiere decir al afirmar que la Soberanía es un poder relativo a las cosas del Estado; es decir, que fuera el Bien Público temporal, fuera de sus funciones encaminadas a lograrlo, el Estado ya no es soberano, porque ya no es competente.

El Estado sólo es soberano dentro del campo mismo de la esfera en que debe desarrollar su actividad. Fuera de esa esfera, la Soberanía no existe. El Bien Público tiene el carácter de ser superior. Es entonces cuando entran en juego las leyes del Estado, creadas precisamente para que los límites de éste, en cuanto a la Soberanía, queden bien marcados. Por que bien es cierto, que un Estado sin Soberanía no sería tal, pero también cierto es, que un Estado que no se sujeta a sus leyes, haciendo válido el marco de derecho, no sería más que un vil fenómeno de fuerza.

CAPITULO III
NATURALEZA DE LA DEMOCRACIA CON RESPECTO A LA SOBERANÍA

3.1 La Democracia

Lo que entendemos hoy en día por Democracia, lo que vivimos y nos dan a conocer es en su conjunto y diversas variaciones, es Democracia Representativa. En Democracia Representativa, el pueblo delega su Soberanía en representantes que ejercen su mandato en los Poderes del Estado, eligiéndolos mediante normas y procedimientos prefijados. Estas normas deben definir unos procedimientos democráticos de formación, funcionamiento y finalización de los mandatos de los representantes, es decir, con el mayor grado posible de participación y representatividad de la Soberanía del pueblo en cada proceso. Más bien, diría yo, nosotros votamos para que alguien nos represente. Elegimos un representante que tome las decisiones por nosotros.

Cuando hablamos de Democracia Directa no es algo ni nuevo ni diferente. En Democracia Directa, el pueblo ejerce sin intermediarios su Gobierno . Tanto la democracia directa como la representativa no resultan excluyentes, y si bien la democracia directa absoluta (que afecte a la totalidad del Gobierno) puede resultar a día de hoy utópica, no es menos utópico considerar la democracia representativa absoluta como democrática. Como democracia directa caben entenderse todas las medidas individuales encaminadas a establecer puentes de control directo del pueblo con su Gobierno , medidas que le permitan ejercer su Soberanía directamente.

Podemos encontrar numerosas formas de entender la Democracia, y una de ellas es la Democracia Directa. Pero la Democracia Directa no esta definida. Hay diversos países que la han integrado a sus Democracias. El objetivo principal es integrar al pueblo en las decisiones que son adoptadas. Hacer que sea más participe, ya que, es el mismo pueblo el que repercute las actuaciones de sus dirigentes.

El control que tiene el pueblo una vez elegido sus representantes en una sociedad organizada a través de una Democracia Representativa es menor que a través de una adecuada implantación en la sociedad de una Democracia Directa. Hoy en día, hay recursos para poder implantarla. La democracia debe evolucionar a los tiempos que vive la sociedad.

3.1.1 Concepto y Definición Etimológica

El vocablo Democracia deriva del griego DEMOS: pueblo y KRATOS O KRATEIN: Gobierno o autoridad, y significa Gobierno o autoridad del pueblo. De allí que se defina a la Democracia como "la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el Gobierno y también al mejoramiento de la condición del pueblo".

Sin embargo, en la actualidad, el concepto de Democracia no se limita al de una forma determinada de Gobierno, sino también a un conjunto de reglas de conducta para la convivencia social y política. La Democracia como *estilo de vida* es un modo de vivir basado en el respeto a la dignidad humana, la libertad y los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad. La Democracia como *forma de Gobierno* es la participación del pueblo en la acción gubernativa por medio del sufragio y del control que ejerce sobre lo actuado por el Estado.

3.1.2 Características de la Democracia

1.-Constitucionalista, pues sienta sus bases en una Carta Fundamental donde se establece la organización y atribuciones de los poderes públicos como también se reconocen y garantizan los Derechos Humanos.

2.- Establece el Bien Común como fin del Estado

3.- Es el Gobierno de la mayoría con respeto a los derechos de las minorías.

4.- Permite el pluralismo ideológico y político.

5.- Incentiva las libertades políticas que rodean al proceso electoral

6.- Permite elecciones libres periódicas de los gobernantes según las normas preestablecidas, con sufragio universal, secreto, personal, igual y debidamente informado de los ciudadanos.

7.- Se da una competencia pacífica del poder. Se descarta todo tipo de violencia tanto física como verbal, al igual que el terrorismo.

8.- Se distribuye el Poder del Estado en órganos diferentes, para evitar el abuso de uno de ellos a través del control de los otros.

9.- Se reconoce la autonomía de los cuerpos intermedios de la sociedad para que los ciudadanos satisfagan diversas necesidades.

10.- Permite la vigencia efectiva de un Estado de Derecho.

3.1.3 Origen de la Democracia .

Si bien el concepto básico de Democracia se remonta a la forma de Gobierno que utilizaban en Atenas y en otras ciudades griegas durante el siglo V (AC), también debemos reconocer la importancia que tuvo el movimiento pacíficamente revolucionario del cristianismo, que hizo desaparecer las supuestas diferencias naturales entre esclavos y libres. Todos los hombres, sin distinción, son iguales ante Dios.

3.1.4 Clases de Democracia .

1. *Democracia Directa o Pura*: cuando la Soberanía, que reside en el pueblo, es ejercida inmediatamente por él, sin necesidad de elegir representantes que los gobiernen.

2. *Democracia Representativa o Indirecta*: el pueblo es gobernado por medio de representantes elegidos por él mismo. La elección de los individuos que han de tener a su cargo la tarea gubernativa se realiza por medio del sufragio y cualquier individuo tiene derecho a participar o ser elegido. La forma representativa suele adoptar diversos sistemas:

a) SISTEMA PRESIDENCIALISTA: se caracteriza por un poder ejecutivo fuerte. El presidente gobierna realmente a la Nación, lo secundan los ministros o secretarios que él elige.

b) SISTEMA PARLAMENTARIO: el parlamento es el eje alrededor del cual gira toda la acción gubernamental. Las facultades del presidente son muy restringidas.

c) SISTEMA COLEGIADO: es una combinación de los dos anteriores. El poder ejecutivo está integrado por varias personas elegidas por el parlamento y que se turnan en el ejercicio de la presidencia.

3.2 Antecedentes Históricos

3.2.1 La Democracia en la Grecia y Roma antiguas

El Gobierno del pueblo tuvo un importante papel en las democracias de la era precristiana. A diferencia de las democracias actuales, las democracias de las ciudades-Estado de la Grecia clásica y de Roma durante los primeros años de la República eran democracias directas, donde todos los ciudadanos tenían voz y voto en las asambleas que se celebraban a modo de consejos municipales. No se conocía el Gobierno representativo, innecesario debido a las pequeñas dimensiones de las ciudades-Estado (que no sobrepasaban casi nunca los 10.000 habitantes). La antigua Democracia no presuponía la igualdad de todos los individuos, ya que la mayor parte del pueblo, que estaba constituido por esclavos y mujeres, no tenía derechos políticos. Atenas, la mayor de las democracias urbanas, limitaba el derecho al voto a aquellos ciudadanos que hubieran nacido en la ciudad. La Democracia romana se parecía a la de los griegos, aunque Roma concediese

a veces la ciudadanía a quienes no eran de origen romano. El estoicismo romano, que definía a la especie humana como parte de un principio divino, y las religiones judía y cristiana, que defendían los derechos de los menos privilegiados y la igualdad de todos ante Dios, contribuyeron a desarrollar la teoría democrática moderna.

La República romana desembocó en el despotismo del Imperio. Las ciudades libres de Italia, Alemania y Flandes continuaron la tradición democrática y aplicaron algunos principios democráticos durante la edad media, en especial, en el autogobierno del pueblo, plasmado en el municipio. Los esclavos dejaron de constituir una parte mayoritaria de las poblaciones nacionales. A medida que el feudalismo desaparecía, surgía, a su vez, una clase media comercial y rica que disponía del dinero y el tiempo necesarios para participar en asuntos de Gobierno. Resultado de esto fue el resurgimiento de un espíritu de libertad basado en los antiguos principios griegos y romanos. Los conceptos de igualdad de derechos políticos y sociales se definieron aún más durante el renacimiento, en el que se vio potenciado el desarrollo del humanismo, y más tarde durante la Reforma, en la lucha por la libertad religiosa.

3.2.2 Forma y Realidad de la Democracia en México

Viniendo ahora al caso de México, hemos de tomar en cuenta todos los principios, reflexiones y datos históricos que hasta aquí hemos expuesto para apreciar y valorar la vida

política en nuestro país. Como lo dijimos en un principio, vamos a situarnos en una perspectiva filosófico-política, en la que podamos juzgar serena y objetivamente los hechos, ajenos a toda posición partidista. Durante el porfiriato, se institucionalizó en México un curioso fenómeno político: el de los gobiernos personalistas de los presidentes en nombre de la Constitución, pero al margen de la misma. El jurista Mexicano Emilio Rabasa le llamó "la Constitución y la Dictadura".

El Estado Mexicano parecía definitivamente configurado en estos años como un típico Estado de derecho liberal-burgués. Pero había una inmensa distancia entre el formalismo jurídico que aparecía en la letra de la Constitución y la realidad política y socio-económica del pueblo Mexicano. Esta realidad, desbordante en sus exigencias de justicia social, chocó con el formalismo liberal y rompió sus moldes en la revolución de 1910. Durante muchos años se dio en México una sangrienta lucha armada entre diversos grupos que ya no buscaban tanto la forma de Gobierno como dar cauce legal a las aspiraciones de justicia y bienestar económico de los grandes grupos de obreros y campesinos. Al cabo de seis años de violentas pugnas, se reunió al fin un Congreso Constituyente en Querétaro que, bajo la égida de Venustiano Carranza, promulgó al fin una nueva Constitución el 5 de febrero de 1917. Esta Ley Fundamental reconocía, por vez primera en el mundo, los derechos de los trabajadores como clase social, en sus artículos 27 y 123. ¹⁵

¹⁵ Lorenzo, J. L., "Los orígenes mexicanos", D. Cosío Villegas (coord.), Historia General de México (3a. edición), El Colegio de México, México, 1981, Tomo 1, pp. 83-123.

Con esta nueva Constitución, el Estado Mexicano, sin dejar de ser un Estado de Derecho, asumía la forma de un Estado Social de Derecho y ya no liberal. Parecía abrirse para el pueblo Mexicano una fundada esperanza de que al fin habría coherencia entre los textos constitucionales y las aspiraciones de libertad política y de equitativo reparto de la riqueza. Por desgracia, las viejas prácticas de dictadura constitucional siguieron adelante con los gobiernos revolucionarios y se ha ido consolidando, en las últimas décadas, un presidencialismo de gran intensidad, que aprovechando la Constitución va más allá de ella y la transforma según los planes y requerimientos de la política del presidente en turno.

Así, el Estado Mexicano, surgido desde la época de la independencia como fruto de duras y sangrientas luchas, ha llegado a ser -al menos en la letra del texto Constitucional- un Estado Democrático, Representativo y Federal. Pero, la realidad mexicana, ¿responde a ese esquema jurídico-político? Aquí cabría distinguir entre el derecho político y la sociología política mexicana,. El sociólogo Mexicano Pablo González Casanova, en sus interesantes libros *La Democracia en México y México, hoy*, ha puesto de relieve la enorme disparidad entre los factores reales del poder y la Democracia formal que aparece en, la Constitución. Cabría referirse a ellos para tener una idea clara del problema, aun cuando no se acepten todos los supuestos y conclusiones del sociólogo.

Haciendo una reflexión acerca de la Democracia en nuestro país, podemos ir recordando y ponderando cómo se ha formado y desarrollado a lo largo de los años. La Democracia, en cuanto régimen de plena libertad política y de responsabilidad ciudadana, que supone la edad de la razón y de la madurez, no existía, ni podía existir, en los comienzos de la independencia. El pueblo Mexicano, acostumbrado a trescientos años en los que no tuvo voz ni voluntad propias, no podía súbitamente despertar a la vida democrática. Por muchos años siguió siendo un menor de edad al que no le quedaba otra cosa que "callar y obedecer". Permanecía al margen de las luchas políticas y constituía la gran mayoría silenciosa. Venían realistas e insurgentes, monárquicos y republicanos, federalistas y centralistas, liberales y conservadores, liberales puros y moderados, partidarios de la dictadura presidencial y enemigos de la misma, y el pueblo, con sus clases trabajadoras y clases medias, casi no participaba en esas luchas. Eran luchas de grupos y fracciones.

Así permaneció hasta 1867, cuando triunfó definitivamente la república y se instauraron las dictaduras constitucionales. En ese largo periodo, de cerca de medio siglo, la situación política del pueblo Mexicano siguió siendo más o menos la misma: de espectador pasivo de las luchas de las oligarquías que trataban de conquistar el poder, juaristas, lerdistas, porfiristas. En ese tiempo, un alto funcionario acuñó la cínica, pero realista frase: "si las elecciones no las hace el Gobierno, ¿quién las va a hacer?" No había partidos políticos bien estructurados y con

programas definidos y prácticos, que expresaran el verdadero sentir del pueblo. Los partidos que se estilaban entonces eran grupos que se formaban desde las alturas del poder público, para la conquista del poder, y que expresaban, tan sólo, las ambiciones de las distintas fracciones que se movían dentro del ambiente gubernamental. El pueblo seguía siendo la eterna mayoría silenciosa.

Durante los treinta años del porfiriato, el pueblo Mexicano permaneció, más que nunca, al margen de la vida política. El dictador había instaurado una política de conciliación Nacional que había traído paz y seguridad para el país. Y además, una brillante prosperidad económica. Había "poca política y mucha administración". Los altos funcionarios de la federación eran designados, personalmente, por el presidente de la república, y lo mismo la mayoría de los gobernadores. Había, nominalmente, algunos partidos políticos, pero seguían siendo los mismos grupos organizados desde el poder; y en todas las elecciones triunfaba el partido oficial. El grupo realmente gobernante era el de los "científicos", grupo íntimamente allegado al general Díaz. Si llegaba a haber alguna pequeña oposición, era aplastada implacablemente.

Cuando en 1908 el periodista norteamericano Creelman entrevistó al presidente Díaz le hizo, entre otras, la pregunta de si consideraba que el pueblo Mexicano estaba maduro para la Democracia . Y el general Díaz dijo que sí y que él daría garantías para que la opinión pública se pudiera expresar con toda libertad. Pero en las elecciones de 1910

volvió a realizarse la misma imposición oficial de siempre: volvió a triunfar el propio Díaz y el candidato que él imponía para vicepresidente, Ramón Corral. Esto desbordó la copa de la ira popular y fue causa -entre otras muchas- de la revolución de 1910.

A la caída del general Díaz (su renuncia fue en mayo de 1911), sobrevino en México un corto periodo, casi único en su historia, de verdadera Democracia . Fue el periodo maderista, de 1911 a 1913. En ese periodo el pueblo Mexicano pudo expresar libremente su voluntad y llevar a las cámaras del Congreso de la Unión a genuinos representantes suyos. Por lo menos en el aspecto político brilló fugazmente la Democracia en nuestro país. Pero el brillo fue efímero. Pronto el traidor general Victoriano Huerta usurpó la presidencia de la república, mandó matar al presidente Madero y al vicepresidente Pino Suárez, y restauró las prácticas dictatoriales.

Contra Huerta se levantó Venustiano Carranza, en nombre de la legalidad. Otros caudillos revolucionarios surgieron por diversas partes: Villa, Zapata, Obregón. La lucha armada se generalizó en casi todo el territorio Mexicano. Al fin se impuso la facción carrancista y convocó al Congreso Constituyente de 1916. En 1917 se promulgó la nueva Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. En ella se proclamaba, en términos solemnes, que México era una república democrática, representativa y federal. Y se decía que "la Soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo". En esta época de lucha armada, el pueblo permanecía,

como siempre, marginado. La lucha era entre las facciones revolucionarias.

Con la promulgación de la Constitución de 1917 y la presidencia de Carranza hubo un cierto intento de orden constitucional y de vida democrática. En realidad siguió el predominio de los caudillos: primero fueron los del grupo sonoreense, De la Huerta, Obregón y Calles; después, el de Michoacán, con Lázaro Cárdenas. Calles, hábilmente, unificó a los diversos grupos políticos revolucionarios y les dio, en 1929, un partido oficial que los representara: el Partido Nacional Revolucionario. Y desde entonces ha seguido siendo el partido oficial, el partido del Gobierno Mexicano, aunque ha ido tomando diversos nombres a lo largo de más de 70 años que tuvo de hegemonía. A partir del Gobierno del general Manuel Ávila Camacho la Revolución Mexicana entró en una etapa de mayor tranquilidad e institucionalización, que ha perdurado hasta nuestros días. En esta agitada vida política de México en el siglo XX, los intentos democráticos del pueblo Mexicano han sido numerosos, pero no siempre han tenido el éxito que esperaban. Sigue vigente la antinomia entre la Democracia formal la que aparece en los textos constitucionales y legales y la Democracia real, la que se da de hecho en la vida de la sociedad mexicana. Un minucioso análisis sociológico y político del funcionamiento del Gobierno Mexicano y de los procesos electorales nos permitirá, en cada caso, resolver si hay armonía o antinomia entre lo formal y lo real en la Democracia Nacional.¹⁶

¹⁶ Córdova, Arnaldo, *La formación del poder político en México, Siglo XXI*, México 1972.

3.2.2.1 Educación Para la Democracia

Lo que sí podemos resolver desde ahora, a la luz de una reflexión filosófico-política de la historia y de la realidad de nuestra nación, es que la Democracia la auténtica, la verdadera, la que no tiene disfraces, ha sido y seguirá siendo el ideal por el que ha luchado el pueblo Mexicano desde que obtuvo su independencia. No quieren los mexicanos ni dictaduras militares ni dictaduras de partido; ni oligarquías ni socialismos autoritarios o formas más o menos larvadas de totalitarismo. Quieren una sana, genuina y firme Democracia . Una Democracia que puede tener defectos, como toda institución humana, pero que es siempre perfectible, mientras no se le pongan obstáculos.

¿Cómo lograr esta Democracia en México? Hay que rechazar, ante todo, los caminos violentos para obtenerla. La violencia engendra violencia y no llega a ningún resultado positivo. Los métodos violentos podrán ser útiles e incluso necesarios para obtener un resultado inmediato en situaciones desesperadas, pero no para lograr efectos permanentes y valiosos. Las cosas que valen se van obteniendo por una evolución lenta y bien dirigida, mediante la creación de hábitos y la adquisición de virtudes, por el esfuerzo continuado para llegar a las metas superiores.

La Democracia , como ya lo hemos visto, no es nada más una forma de Gobierno , sino un estilo de vida. Una forma de vivir y comportarse a la que sólo se llega por un proceso de maduración y autoconciencia. Implica un gran sentido de

responsabilidad y una decisión, constantemente renovada, de sacrificarse por el Bien Común. Y con ello un gran valor para defender, aun con la vida misma, la libertad y la justicia. Supone una actitud de crítica y de inconformidad y una permanente lucha por el derecho, pero sin violencias ni excesos. Lo que importa es la constancia. No quitar el dedo del renglón cuando se trata de salvaguardar los derechos del pueblo, como lo hizo Gandhi en la India.

Por estas razones, la Democracia es un ideal difícil de alcanzar. Pero no una utopía. Si hay decisión firme de lograrlo y se aprovechan al máximo los recursos humanos, de la mente, de la voluntad, del afecto, del esfuerzo cotidiano en el trabajo, puede muy bien realizarse. Hay que partir de una base innegable: la educación nuestro país para que llegue a ser un auténtico pueblo. No un rebaño de borregos, no un conglomerado de esclavos, no una masa amorfa sin capacidad de determinación y decisión, sino un grupo de hombres libres, conscientes y responsables. Iluminados, alertas y decididos. Ya lo había sostenido Platón en su gran diálogo de *La República* (*Politeia*): para llegar a un óptimo régimen político hay que educar a los ciudadanos. Sin educación, los hombres y mujeres de un país no pasan de ser eternos niños, sujetos siempre a los mandatos despóticos de los gobernantes.

La educación para la Democracia que en el fondo es la educación para la libertad, comienza desde la niñez. Hay que hacer ver al niño cuáles son las razones para que actúe en determinada forma. Hay que inculcarle que debe proceder por convicción y no nada más por el miedo al castigo o el halago

de la recompensa. Hay que hacerle sentir su responsabilidad frente a los demás. Es imperativo que caiga en la cuenta que no debe vivir nada más para sí mismo, para la satisfacción de su egoísmo, sino para el bien de los que lo rodean. Tal vez al principio no se dé cuenta bien de esto, pero poco a poco se le irá formando el hábito de ayudar, servir y encontrar gozo en hacer algo bueno por los otros. ¹⁷

Al llegar a la adolescencia y a la juventud, el ser humano debe ir desarrollando un profundo sentido social. Se le debe fomentar su conciencia crítica, su responsabilidad, su compromiso frente a los valores individuales y sociales y su decisión de luchar siempre por la justicia y el derecho. Con este espíritu debe pasar por la educación media y preparatoria hasta llegar a la mayoría de edad. Es conveniente que en estos años de formación física y espiritual el joven aprenda a participar en los organismos estudiantiles representativos de los intereses colectivos: consejos, asambleas, sociedades de alumnos. Y se entrene para exigir el cumplimiento de las normas legales y estatutarias de la institución a que pertenece y con ello el respeto a su libertad de elección y al ejercicio de sus derechos.

Siendo ya un ciudadano, por haber alcanzado la edad señalada en la ley fundamental del país, el joven debe participar activamente en todos los procesos electorales. Debe sentirse comprometido con el, Bien Público Nacional y solidario con los demás miembros de la comunidad en la lucha, por alcanzarlo. Y si siente con mayor intensidad la vocación

¹⁷ Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, Siglo XXI, México 1979. p 65

política, debe escoger el partido político que mejor responda a sus intereses y represente sus ideales. Ha de estar siempre alerta para ejercitar tres actividades básicas: ver, juzgar y decidir. Debe combatir la abulia, la apatía, la falta de interés, que llevan al abstencionismo; ha de estar siempre dispuesto a combatir con valor civil todas las circunstancias adversas de la vida política y los ataques contra el derecho, la justicia y las libertades públicas.

La lucha cívica y política en la Democracia tiene que ser permanente. No se agota con los actos de un determinado proceso electoral. Ni se manifiesta, esporádicamente, cada determinado número de años. Es una actitud de espíritu que acompaña al hombre en todos los momentos de su vida cotidiana. Lo mismo cuando escribe una carta de protesta para que se publique en un periódico que cuando manifiesta su disgusto, por las vías legales, contra las tarifas excesivas de los servicios públicos o el alza indebida de los artículos de primera necesidad. Hay múltiples formas de resistencia pasiva y activa. Y todas ellas deben ser realistas y prácticas. No debe haber "ilusos ni desilusionados" en la pugna democrática.

Los peores enemigos de la Democracia no son los partidos totalitarios, sino los vicios y defectos internos que corroen el espíritu cívico del hombre: la pereza, la cobardía, el egoísmo, la codicia, la corrupción. La transmutación de los valores de la vida social: el cambiar por valores pragmáticos y de conveniencia inmediata los valores morales y jurídicos más profundos de la convivencia

humana. Cuando esto sucede, nada hay que pueda salvar a un país de la decadencia y de la dictadura. Entonces se podrá decir a los ciudadanos lo que la madre del rey moro le dijo a la caída de Granada: "Llora como mujer lo que no pudiste defender como hombre".

Tales son las características de una educación para la Democracia . Y con ellas las reglas técnicas para obtener los mejores hombres en el Gobierno . Hay que saber combinar las dos facetas de la política: la política como arte y la política como técnica. Pero hay que recordar que lo más valioso son las virtudes políticas de gobernantes y gobernados.

Cuando en México entremos por la senda de una verdadera educación democrática; cuando los integrantes del pueblo Mexicano sepamos ejercitar, madura y responsablemente, nuestros derechos cívicos y políticos, cuando estemos dispuestos a perderlo todo y aun a dar la vida por la defensa de la libertad, la justicia y los derechos públicos, cuando sepamos utilizar todos los medios pacíficos y legítimos para luchar contra las arbitrariedades y despotismos, cuando no dejemos pasar por alto ningún abuso de poder, ni ningún intento por restringir las genuinas libertades populares; entonces, sin duda alguna, habremos conquistado la Democracia y sabremos mantenernos en ella. Aunque sea una lucha de años. Seremos el pueblo democrático que hemos querido ser desde el principio de nuestra vida independiente. ¹⁸

¹⁸ *La ideología de la revolución mexicana*, ERA, México 1973 p 45

CAPITULO IV

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4.1 ¿Qué Es La Participación?

Participar es la acción y voluntad de intervenir en un colectivo con el que se tiene un sentimiento de pertenencia. La participación es siempre dinámica y debe cumplir con las premisas de recibir información, para poder opinar y colaborar con una determinada actuación.

El término participación en un sentido estrictamente sociológico tiene dos sentidos: En el sentido estricto, participar significa intervenir en los centros de Gobierno de una colectividad, es decir, en un grupo, una asociación, una organización, una comunidad local, un Estado del que se es miembro; donde "participar" en las decisiones implica una posibilidad real y el acto concreto de concurrir a la determinación, en un plano de relativa igualdad con los demás

miembros, de los objetivos principales de la vida de la colectividad.

En el sentido amplio significa tomar parte de un modo más o menos intenso y regular en las actividades características de un grupo, una asociación, etc., exista o no para el sujeto la posibilidad real de intervenir eficazmente en las decisiones de mayor relieve que se toman en los centros de Gobierno de la colectividad en cuestión.

En las definiciones anteriores encontramos la primera diferenciación de dos formas de participación, una que se refiere a la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones y otra que enfatiza la toma de posición de un individuo, independientemente de su poder de intervención en las decisiones públicas. De acuerdo con esta concepción existe una separación tajante entre dos formas de participación: en una se tiene poder de intervención y en otra no, no existen grados intermedios.

Probablemente la definición de sentido "amplio" se refiere implícitamente a lo que también conocemos como participación social, popular o comunitaria, mientras que el sentido "estricto" se acerca a la participación ciudadana o política, siendo esta última la que sujetaré como estudio del último capítulo.

Es importante considerar que el término participación va unido a dos elementos: una circunstancia específica y un conjunto de voluntades humanas. La participación es siempre,

un acto social, colectivo y es producto de una decisión personal, contempla dos factores fundamentales: la influencia de la sociedad sobre el individuo, pero sobre todo, la voluntad personal de influir en la sociedad.

En esta definición destaca la importancia que se otorga a la voluntad del individuo como ser pensante que decide o no participar y por otra parte, destaca el carácter social de esta decisión.

Por otra parte, la participación no siempre puede darse igual para todos los individuos, no todos participan de la misma forma ni obtienen iguales beneficios. Los individuos participan a diferentes ritmos y magnitudes y obtienen también resultados diversos.

Una definición de participación sin adjetivar aún el término es "la intervención (directa o indirecta) la cual desentrañare más adelante, sin embargo cabe destacar que cada una de ellas se sujeta de un modo distinto de poder soberano, ya que la primera que sería la participación ciudadana directa, atañe a instrumentos democráticos como lo son *el referéndum y sus variaciones: plebiscito, revocación de mandato e iniciativa popular*, y la segunda opta por otro mecanismo democrático como lo es el voto libre y secreto.

4.2 Formas Directas De Participación ciudadana.

Cuando se habla de Democracia directa, se está hablando de Atenas, en ella nació y se practicó este sistema de

Gobierno. El ateniense de entonces vivía en un territorio bastante pequeño, podía andarlo y conocerlo todo: la población constituida por la ciudadanía, era igualmente pequeña, donde los esclavos, en mayor número, no eran considerados como ciudadanos. El ateniense era el estudioso que podía hablar diariamente con los filósofos; escuchar a sus gobernantes; asistir al teatro y discutir la política en la plaza pública; era perito en derecho internacional y así opinaba sobre la guerra y la paz; era legislador y también juez o gobernante; podía alternar su condición de gobernante y gobernado; pagaba impuestos; era poeta y soldado; y estudiaba la política al igual que recitaba los poemas de Homero.

Esta era la condición del hombre y la geografía pequeña que va a impulsar un sistema de Gobierno que luego sería imitado en sus principios; más no en su práctica directa, porque la amplitud de los Estados modernos lo imposibilitan, tanto en la extensión de sus territorios, como también por la población cada vez mayores de que hoy se componen.

La Atenas de Pericles no superó su población de 300 mil habitantes en un área de 2.500 kilómetros cuadrados. Donde el ciudadano se reunía en asamblea para votar las leyes, nombrar a los magistrados principales y decidir en calidad de jueces; ejerciendo, de esta manera, sus derechos políticos directamente. Pero es de notar que en la antigüedad la igualdad civil y política estaba encerrada en límites bastante estrechos, ya que existían hombres libres, los que

ejercían los derechos, y la esclavitud, privada de todos los derechos y considerados como cosas.

El ciudadano, por el sólo hecho de serlo, llevaba en sí la obligación de participar en la vida pública de acuerdo con las aptitudes de cada uno. En este sentido se concebía la Democracia como "ejercicio de la Soberanía por los ciudadanos libres e iguales bajo la égida de la ley, que protegía a unos ciudadanos de los otros y defiende también los derechos de los individuos contra el poderío del Estado y los intereses del Estado contra los excesos del individualismo".

Actualmente la Democracia directa es una forma en la que los ciudadanos pueden participar directamente en el proceso de toma de decisiones políticas. Algunos sistemas propuestos dan a la gente poderes legislativos y ejecutivos, aunque la mayoría de sistemas existentes permiten la participación sólo en el proceso legislativo.

La *Democracia Directa* en su forma tradicional es el *Gobierno del pueblo* mediante referenda. La ciudadanía tiene derecho a aprobar o vetar leyes, así como retirar el apoyo a un representante (si es que el sistema tiene representantes) en cualquier momento. La Democracia directa, en un sentido moderno, consta de tres pilares concretos:

◆ La iniciativa popular

◆ El referéndum

◆ La revocación de mandato

Si los griegos fueron los primeros en practicar la Democracia directa, los romanos fueron los que le dieron usos más amplios. A partir del siglo IV antes de Cristo, las autoridades romanas recurrieron al plebescitum para legitimar sus decisiones ante la asamblea de los plebeyos. Luego, la práctica del plebiscito fue utilizada para definir problemas de Soberanía. En 1420, los ciudadanos de Ginebra rechazaron, en asamblea, la anexión de la ciudad al condado del mismo nombre, el cual acababa de ser comprado por el duque de Saboya. En 1552, Francia recurrió al mismo procedimiento para legitimar su anexión de la ciudad de Metz.

De una manera u otra, la consulta popular directa sigue vinculada al concepto de Soberanía ejercido hacia adentro (cambio constitucional) o hacia afuera (declaración de independencia). Por ello, a partir de la Primera Guerra Mundial, organizaciones internacionales como la Liga de las Naciones y, después, las Naciones Unidas, la usaron para resolver problemas de límites territoriales y de Soberanía.

Por otra parte, el impulso de movimientos de carácter populista en las democracias anglosajonas de finales del siglo XIX contribuyó a que los métodos de Democracia Directa fueran aplicados para resolver cuestiones de índole ética, que iban más allá de las identidades partidistas (la prohibición del consumo de alcohol, por ejemplo), así como problemas de dimensión local o regional. Actualmente, la crisis de gobernabilidad de las democracias consolidadas

propicia el retorno de esas corrientes populistas, y también de los reclamos para un uso más extendido de los instrumentos de la Democracia directa.

Hasta 1978 el referéndum, como procedimiento de consulta Nacional, había sido utilizado más de 500 veces, 217 de ellas sólo en el caso de Suiza.

La mayor parte de los especialistas clasifica a los instrumentos de la Democracia directa en tres categorías: el referéndum, la iniciativa popular y la revocación de mandato.

Farley distingue entre el referéndum, en el cual los ciudadanos son convocados para aceptar o rechazar una propuesta del Gobierno ; el plebiscito, que sirve para que los ciudadanos decidan entre aceptar o rechazar una propuesta que concierne a la Soberanía, y la iniciativa popular, procedimiento mediante el cual los ciudadanos aceptan o rechazan una propuesta emanada del mismo pueblo.

Por su parte, Butler y Ranney alegan que la distinción entre "plebiscito" y "referéndum" no es muy clara. El uso del primer término es más antiguo y deriva directamente de las prácticas romanas de legislar por vía de consulta a las tribus de la plebe de Roma. La noción de "referéndum" aparece más tarde (finales del siglo XIX), aunque ya se utilizaba en Suiza unos 200 años atrás; proviene de la locución latina ad referéndum, que alude a la práctica de referir ciertas cuestiones de Gobierno al pueblo. En español la palabra

plebiscito es de uso más común, si bien referéndum aparece como un término más genérico.

Estos mismos autores identifican tres instrumentos de la Democracia Directa. La revocación de mandato, que es la menos utilizada, es una variante invertida de la elección de representantes: a partir de una petición popular que debe reunir ciertos requisitos (un número determinado de firmas, por ejemplo), se somete a la aprobación de los votantes la permanencia en su cargo o la remoción de un representante electo antes del plazo determinado por la ley. El referéndum implica la participación del pueblo en el proceso legislativo, por medio de la consulta directa. Y la iniciativa popular es una subcategoría del referéndum, en la cual la propuesta sometida a votación tiene su origen en el electorado: la república de Weimar, Italia y Suiza han empleado esta fórmula a nivel Nacional.

Thomas Cronin propone una clasificación similar de los mecanismos de la Democracia Directa. La iniciativa popular es el procedimiento que permite a los votantes proponer una modificación legislativa o una enmienda constitucional, al formular peticiones que tienen que satisfacer requisitos predeterminados. El referéndum somete una ley propuesta o existente a la aprobación o al rechazo de los ciudadanos; en algunos casos el veredicto popular conlleva una noción de obligatoriedad y en otros tiene fines consultivos. El referéndum popular o de petición es aquél en el cual hay que someter una nueva ley o enmienda constitucional al electorado, como parte del mecanismo de ratificación.

Finalmente, la revocación de mandato permite a los votantes separar a un representante de su cargo público mediante una petición que debe satisfacer ciertos requisitos; se trata únicamente de un juicio político sin implicaciones legales.

De los tres o cuatro mecanismos mencionados con mayor frecuencia por los especialistas, las distintas modalidades del plebiscito o referéndum son las de mayor interés.

a) *El referéndum controlado por el Gobierno* : En este caso, los gobiernos tienen un control casi total de las modalidades de aplicación de la consulta popular. De esta manera, deciden si se debe realizar el referéndum, la temática de la consulta y su fecha. También tienen la responsabilidad de formular la pregunta. Asimismo, ejercen la facultad de decidir cuál es la proporción necesaria de votos para que la mayoría sea suficiente y si el resultado ha de ser considerado como obligatorio o indicativo.

b) *El referéndum exigido por la Constitución*: En algunos países la Constitución exige que ciertas medidas adoptadas por los gobiernos sean sometidas a consulta popular antes de promulgarse: por lo general, dichas medidas son enmiendas constitucionales. Los gobiernos tienen la libertad de decidir si las nuevas leyes son elevadas al rango de enmienda constitucional y, por supuesto, determinan su contenido. Pero el referéndum obligatorio decide si se incorporan o no a la Constitución.¹⁹

¹⁹ Garretón, Manuel Antonio. 1995. *Hacia una Nueva Era Política. Estudio sobre las Democratizaciones*, Santiago, Fondo de Cultura Económica, p 32 - 85

c) *El referéndum por vía de petición popular*: En este caso, los votantes pueden formular una petición exigiendo que ciertas leyes adoptadas por el Gobierno sean sometidas a la aprobación de los electores. Cuando la petición reúne ciertos requisitos (determinado número de firmas, por ejemplo), la o las leyes tienen que someterse a referéndum. Si resultan rechazadas no pueden ser promulgadas, cualquiera que fuese la voluntad del Gobierno al respecto.

d) *La iniciativa popular*: Los votantes pueden formular una petición para obligar a que ciertas medidas no contempladas en la agenda legislativa del Gobierno sean sometidas a la aprobación directa del electorado. En el caso de que la medida sea aprobada en referéndum tendrá fuerza de ley, aunque el Gobierno se oponga.

Cada tipo de referéndum tiende a determinar el margen de maniobra del Gobierno y los distintos grados de obligatoriedad de la decisión popular. El primer tipo de ellos es el más común. La ventaja para el Gobierno reside, en este caso, en que puede fijar las reglas del juego y, por lo general, sus resultados son indicativos, lo que les permite ampliar sus límites de actuación política. Por ejemplo, la mayoría necesaria para la aprobación de una propuesta puede diferir de una estricta interpretación de la mayoría absoluta; esto es importante en el caso de decisiones significativas que dividen a la opinión pública Nacional, cuando los gobiernos buscan mayorías mucho más amplias para su actuación.

Los otros tipos de referéndum involucran más a los ciudadanos en el proceso de elaboración de las leyes; confieren un aspecto de obligatoriedad en la interpretación de la decisión pública y hacen de la consulta ciudadana un paso más en la ratificación de las leyes. De cierta manera, la existencia de estas modalidades obliga a la instancia legislativa a buscar consensos más sólidos en las etapas previas de elaboración de las leyes.

Hay aspectos técnicos que influyen sobre los tipos de referéndum. En el caso de los tres últimos tipos, la mayoría que se establezca puede agilizar o entorpecer el proceso legislativo. Del mismo modo, cuando la consulta se origina en una petición popular, el número de firmas necesarias y el plazo permitido para su recolección afectan las posibilidades de utilización de este mecanismo.

Las condiciones de competencia resultan también importantes y varían de un país a otro: la organización de los partidarios de las distintas opciones, las condiciones de financiamiento de las campañas, la participación del Gobierno en ellas, el acceso a los medios de comunicación, la duración de la actividad proselitista y los requisitos de inscripción de los votantes, son todos elementos que hay que considerar en la evaluación de los referéndum. En la siguiente sección, a través del estudio de diferentes casos, veremos cómo estas variaciones repercuten en el funcionamiento global de los sistemas políticos.

4.3 Ventajas y Desventajas de la Democracia Directa

Aunque, en última instancia, los efectos de los mecanismos de la Democracia directa dependen del sistema político considerado, existe en la literatura especializada un amplio debate en torno a las ventajas y desventajas que representan. En el trasfondo del debate se perfila la oposición entre dos formas de Democracia : la directa y la Representativa. Para concluir, vale la pena resumir los argumentos teóricos y empíricos que han sido formulados al respecto.

La Democracia Representativa aparece como el producto de los procesos de emancipación popular que ocurrieron en Occidente a partir de la Ilustración. La tradición del liberalismo Lockeano es la que más se apega a la idea de representación política. Más allá de consideraciones vinculadas al mantenimiento del poder de ciertos grupos sociales, su instrumentación corresponde a la gestión democrática de sociedades complejas que abarcan amplias extensiones geográficas.

Entre las ventajas del Gobierno representativo cabe destacar:

- a) La protección otorgada a las minorías.

- b) La limitación a la demagogia y a los abusos del poder político.

c) La estabilidad en las decisiones públicas.

d) El cambio ordenado en las políticas.

e) El equilibrio entre la participación y la gobernabilidad.

El problema de la representación surge del hecho de que representar alude a algo que está, a la vez, presente y ausente. El mismo acto de delegar la representación supone deshacerse de la capacidad de participar. A la vez, esto genera una situación conflictual para el representante, el cual puede encontrarse atrapado entre los imperativos de su mandato y su independencia de juicio. Esta paradoja constituye la base de las críticas que hacen los promotores de la Democracia directa a la representación política.

La Democracia directa está asociada a las primeras formas de vida democrática. Los ciudadanos griegos, reunidos en asambleas deliberativas, tomaban públicamente las decisiones que afectaban el devenir de la comunidad. Esta imagen idílica de la Democracia es la referencia constante y añorada de los ensayistas de la modernidad y es la que Rousseau tuvo presente cuando desarrolló su concepción de la Democracia . Este concepto ha sido utilizado con frecuencia para criticar las limitaciones de la Democracia Representativa y hace a un lado las críticas que filósofos como Aristóteles y Platón dirigían en contra de la práctica de la Democracia en Grecia.

Las ventajas de la Democracia Directa serían:

- a) Expresar de manera pura los intereses individuales.
- b) Permitir la manifestación directa de la opinión pública en los procesos legislativos.
- c) Incrementar la sensibilidad de los legisladores a los movimientos de opinión.
- d) Reducir los efectos de distorsión creados por los partidos políticos y las asociaciones intermedias.
- e) Incrementar la participación ciudadana.

Detrás de esta discusión está el problema de la legitimidad en la toma de decisiones públicas. Se parte del principio de que las decisiones gubernamentales deben ser lo más legítimas posible y que los mecanismos que permiten llegar a ellas tienen que ser aceptados como válidos.

Muchos argumentos han sido utilizados para apoyar el uso de los mecanismos de consulta directa. Los principales son los siguientes:

- a) Estos mecanismos permiten discutir cualquier tipo de problema político más allá de las limitaciones impuestas por las rivalidades partidistas. Permiten flexibilizar la rigidez de la disciplina partidaria. En muchas ocasiones ofrecen salidas eficientes a *impasses* legislativos. Constituyen instrumentos políticamente neutros, que producen resultados

apoyados en la opinión pública y logran conferir una dimensión extraordinaria a cambios políticos fundamentales.

b) Favorecen un tipo de Gobierno más cercano a la ciudadanía. Obligan a los representantes a responder a las demandas populares siempre, no solamente en los momentos electorales. Los dirigentes se ven en la necesidad de tomar en consideración el pulso de la opinión pública antes de tomar decisiones.

c) Estimulan la participación ciudadana e incrementan el sentimiento de eficacia del ciudadano. Contribuyen a la educación y a la socialización políticas, y son medios de expresión de la voluntad popular.

d) En el discurso populista aparecen como armas eficaces de lucha contra los grandes intereses que tienden a monopolizar el acceso a los centros de toma de decisiones.

e) Su aplicación conlleva a una apertura de los métodos de decisión pública, lo que se traduce, en caso de aprobación, en una mayor legitimidad de las leyes.

f) Muchas veces obligan a tomar decisiones necesarias en situaciones donde los legisladores no quieren asumir el riesgo de inclinarse a favor de una opción determinada.

g) Finalmente, en un contexto generalizado de desvanecimiento de ofertas programáticas claras por parte de los partidos políticos, los referendums y otros instrumentos

de la Democracia Directa ayudan a definir con más precisión el contenido de las políticas públicas.

Los argumentos en contra son los que señalan con énfasis los efectos del debilitamiento de las instituciones democráticas a causa de los procedimientos de Democracia Directa:

a) Los instrumentos de la Democracia directa debilitan el Gobierno representativo y conducen a una visión de la Democracia sin responsabilidad gubernamental. Los legisladores pierden los incentivos para tomar decisiones.

b) El carácter dicotómico de la decisión plebiscitaria alienta la polarización de las opciones políticas y lleva a la adopción de decisiones forzadas. En este sentido, la Asamblea Representativa tiene una ventaja sobre el plebiscito: sus miembros se encuentran regularmente, entablan diálogo, buscan soluciones concertadas y tienen tiempo para tomar decisiones.

c) Contrariamente a lo que afirman los defensores de la Democracia Directa, sus mecanismos pueden llegar a ser controlados por grupos de intereses poderosos, que encuentran en ellos una manera de soslayar los procedimientos legislativos normales.

d) El principio de mayoría en que se apoyan estos instrumentos pone en peligro los derechos de las minorías.

e) La interpretación de los resultados plantea problemas. No hay manera de medir realmente la intensidad del apoyo a las decisiones, y la definición de las mayorías aceptables varía en función de los contextos políticos. En caso de que las consultas sean nacionales, la heterogeneidad del electorado plantea problemas de interpretación de los resultados: en muchos casos, las minorías afectadas por la decisión votan de manera totalmente opuesta a la mayoría.

f) Finalmente, muchos argumentan que el ciudadano ordinario no está preparado para tomar decisiones complejas e importantes.

De todos estos argumentos, en favor y en contra de la Democracia Directa, hay algunos que no resisten una confrontación con la realidad. Otros pueden ser utilizados tanto en favor como en sentido adverso. Así, el argumento en contra de la monopolización de los mecanismos de toma de decisiones en favor de los grandes grupos de intereses ha servido para que esos mismos grupos pudieran encontrar vías más controlables de acceso a la decisión pública, sobre todo cuando no existen límites a los gastos de campaña en procesos de consulta directa.

El incremento de la participación ciudadana en la Democracia Directa no está garantizado: por lo general, en los estados de Estados Unidos, donde se recurre frecuentemente a la consulta directa, la participación es ligeramente inferior a la que se registra en las elecciones que, de por sí, no es muy elevada. Por otro lado, se sabe que

los ciudadanos suizos se quejan de estar sometidos a consultas con demasiada frecuencia.

El argumento según el cual la Democracia Directa debilita a las instituciones representativas puede ser utilizado tanto en favor como en contra de los mecanismos de consulta directa. En efecto, la mera posibilidad de recurrir a tales procedimientos puede constituir un incentivo para mejorar los procesos legislativos de la Democracia Representativa.

Como ya se ha mencionado, en esta discusión resulta fundamental tomar en consideración las particularidades de los sistemas políticos, así como las situaciones concretas en las cuales se aplican los métodos de consulta directa. Resulta estéril oponer de manera irreconciliable la Democracia representativa con la Democracia directa. Más bien, hay que ver cómo el uso de ciertos mecanismos de consulta puede fortalecer la institucionalidad democrática en su conjunto.

En este caso, el mejor argumento en favor del uso de mecanismos de Democracia Directa quizá sea el que los define como instrumentos políticos relativamente neutros, que permiten rebasar situaciones de *impasse* político, más allá de las opciones partidistas existentes. Pero este planteamiento conlleva, en sí, una dimensión de excepcionalidad en el uso del recurso. Aquí cabe la observación de Maurice Duverger, según la cual los procedimientos de la Democracia Directa (o semidirecta) tienen que ser evaluados en el marco global de

las instituciones de la Democracia Representativa. En el mejor de los casos constituyen correctivos a deficiencias de funcionamiento de las instituciones de representación pero, en sí, no son garantía de una mayor calidad de la Democracia .

4.4 Formas Indirectas de Participación Ciudadana

La base jurídica sobre la que descansa la organización electoral y de acuerdo con la cual se desarrollan los procesos electorales y las elecciones, tiene gran importancia para la consolidación del régimen democrático, político, económico y social del país; y en particular, de los municipios mexicanos ya que constituye la garantía del ejercicio de los derechos políticos.

El ejercicio de las libertades, implica el perfeccionamiento de nuestras instituciones de Gobierno , así como de las formas y ámbitos de participación democrática, obligando a un esfuerzo permanente de las diferentes fuerzas políticas para lograr los consensos necesarios que respondan a los fines de actualizar nuestras instituciones y de garantizar ese ejercicio. Los procesos electorales jurídicamente regulados, constituyen la vía natural para que los ciudadanos expresen su voluntad; principio fundamental que obliga a las autoridades, partidos, agrupaciones, organizaciones políticas y ciudadanía a exigir la permanente actualización de nuestras leyes, acorde a la realidad Nacional motivados por la respuesta cada vez más participativa de todos los actores involucrados en los temas

políticos-electorales, acorde con las reformas constitucionales y legales que en el ámbito federal se han venido desarrollando, las relativas a la organización interna del Estado o de someter a referéndum las leyes y decretos que consideren sean trascendentes, para el orden público o el interés social del Estado y del Municipio.

En los últimos años hemos sido testigos de un esfuerzo permanente por reformar el sistema electoral y las leyes que lo sustentan, se ha tratado de consolidar la legitimidad de las elecciones y de perfeccionar el sistema jurídico electoral que, por fortuna, ha transformado la naturaleza de las instituciones político-electorales, dichas transformaciones han contribuido al fortalecimiento de la vida democrática del país, y por ende de los estados y municipios de la federación, la consolidación de principios rectores por los que debe regir su actividad la autoridad electoral, tales como: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en la organización de los comicios, en la solución de las controversias, en la pluralidad partidista, equidad en las condiciones de la competencia electoral y sobre todo con la participación de una ciudadanía mejor informada y más involucrada en estos temas.

El diseño de sistemas electorales democráticos municipales depende de los esfuerzos que realicen tanto el Congreso de la Unión, como los Congresos Locales y las propias fuerzas políticas municipales, quienes de una u otra forma han configurado un sistema constitucional electoral que

ha sido el resultado de un análisis intenso llevado a cabo por todas las fuerzas políticas nacionales en los últimos años. Este diseño de sistemas electorales debe abordar en el ámbito municipal aspectos tan importantes como la Democracia Participativa, comprendiendo las figuras del referéndum, plebiscito, revocación de mandato e iniciativa popular, lo cual ya hemos visto en el capítulo que antecede, o que redundará en una amplia participación ciudadana en los asuntos públicos y en las decisiones políticas fundamentales de su localidad; se fortalecerá el desarrollo de los municipios, se mejorará la institucionalidad republicana y el propio sistema democrático.

Si comprendemos que el Sistema Electoral es un conjunto ordenado y coherente de elementos que, relacionados e independientes entre sí, contribuyen al propósito de lograr la cabal expresión de la voluntad popular a través de la emisión del sufragio, y que esta voluntad popular es traducida en posiciones de poder, estaremos en condiciones de garantizar que las distintas fuerzas políticas que conforman una sociedad participativa, integrarán de manera legítima los órganos de representación local, quienes serán los encargados de tomar las decisiones de poder de manera directa y responsable. Sin embargo, en el ámbito municipal, sólo algunas de las Constituciones locales otorgan a los ciudadanos de los municipios el derecho para participación a través de referéndum, plebiscito, revocación de mandato e iniciativa popular, por lo que es necesario realizar algunas consideraciones sobre estas figuras:

Se ha referido que en teoría los instrumentos de Democracia Directa son: *el referéndum y sus variaciones: plebiscito, revocación de mandato e iniciativa popular*, sin embargo, ninguno de ellos opera en un sistema de Democracia directa puro, ya que todas las democracias contemporáneas que a final de cuentas son Democracias Representativas, también llamadas indirectas.

La Democracia Representativa es un tipo de Democracia Indirecta, en donde la gente no se gobierna así misma, sino que elige representantes quienes le gobiernan. Es el pueblo quien sanciona, ratifica o cancela periódicamente, a través de las elecciones, el mandato para gobernar.

Algunos autores consideran al referéndum se le considera como un instrumento de la Democracia Semidirecta porque es un elemento complementario de la Democracia Representativa.

Cabe recordar que el Sufragio no sólo es un medio de elección, tiene el carácter de un instrumento de decisión popular; el Sufragio constituye un elemento que permite a la sociedad acercarse a las decisiones del Gobierno . Sin Embargo, para Sartori, el referéndum es un instrumento de la Democracia Directa, puesto que para decidir la gente no tiene ningún intermediario, empero la gente no tiene facultades para efectuar la acción sobre la que ha decidido. En consecuencia el referéndum en algún sentido permite conciliar a la Democracia Directa con la Indirecta, mismo papel en el que se encuentra el ciudadano al momento de depositar su voto en las urnas electorales, ya que si bien es

cierto toma la decisión de asignar un gobernante para que lleve a cabo la Administración Pública de cada municipio, entidad o el país, cierto es también que el ciudadano no vuelve a tener una acción directa sobre aquello que ha decidido, entonces la forma más pura de Democracia Representativa o forma Indirecta de participación ciudadana lo es sin duda alguna el Sufragio efectivo.

Visto lo anterior podemos observar que base fundamental y trascendente para la vida política, social, económica y soberana de un país, es, un buen sistema electoral, que garantice al ciudadano la seguridad y la estabilidad que un Gobierno necesita, un sistema electoral confiable en donde el único poderdante de la Soberanía llamado por antonomasia pueblo Mexicano, maximice su participación por ser, la misma, respetada por aquellos que son elegidos para administrar el territorio, un sistema electoral que encamine a la Nación al desarrollo de una República constituida por un verdadero marco de derecho, pese a todo esto en el siguiente punto ahondaré con mayor detenimiento lo respectivo al marco legal del sistema electoral.

4.5 Sistema Electoral

Hemos hablado ya de la Soberanía del pueblo y como esta es ostentada por el Estado, hemos hablado de la Democracia y de sus distintas formas de participación, y amén de todo esto el presente subtema viene a consolidar el tema prístino que nos ocupa, pues de todo ello se desprende que los

sistemas electorales son aquellos que se utilizan para gestionar una elección, y mal utilizados estos, se advierte que merman la SOBERANIA y la PARTICIPACIÓN del ciudadano, así como el avance democrático de nuestra nación, empero no podemos entrar de lleno a este subtema sin antes desentrañar cada una de las palabras que lo componen por lo que podemos hacer las siguientes anotaciones:

SISTEMA: "un conjunto de entidades caracterizadas por ciertos atributos, que tienen relaciones entre sí y están localizadas en un cierto ambiente, de acuerdo con un cierto objetivo".

Una ENTIDAD es lo que constituye la esencia de algo y por lo tanto es un concepto básico. Las entidades pueden tener una existencia concreta, si sus atributos pueden percibirse por los sentidos y por lo tanto son medibles y una existencia abstracta si sus atributos están relacionados con cualidades inherentes o propiedades de un concepto.

Los ATRIBUTOS determinan las propiedades de una entidad al distinguirlas por la característica de estar presentes en una forma cuantitativa o cualitativa.

Los atributos cuantitativos tienen dos percepciones: LA DIMENSIÓN Y LA MAGNITUD. La dimensión es una percepción que no cambia y que identifica al atributo, para lo cual se utilizan sistemas de medida basado en unidades o patrones, ejemplos de dimensión son Kg., tamaño, sexo, color, etc. La magnitud es la percepción que varía y que determina la

intensidad del atributo en un instante dado de tiempo, para lo cual se utilizan escalas de medida, tales como: la nominal, la ordinal, la de intervalo y la de razón, ejemplos de magnitud son: 30 Kg, 20 empleados, etc.

LAS RELACIONES determinan la asociación natural entre dos o más entidades o entre sus atributos. Estas relaciones pueden ser estructurales, si tratan con la organización, configuración, Estado o propiedades de elementos, partes o constituyentes de una entidad y son funcionales, si tratan con la acción propia o natural mediante la cual se le puede asignar a una entidad una actividad en base a un cierto objetivo o propósito, de acuerdo con sus aspectos formales (normas y procedimientos) y modales (criterios y evaluaciones).

El Ambiente es el conjunto de todas aquellas entidades, que al determinarse un cambio en sus atributos o relaciones pueden modificar el sistema.

EL OBJETIVO es aquella actividad proyectada o planeada que se ha seleccionado antes de su ejecución y está basada tanto en apreciaciones subjetivas como en razonamientos técnicos de acuerdo con las características que posee el sistema.

ELECTORAL: no se tiene un concepto claro en este sentido sin embargo, el diccionario de la lengua española lo define como aquello que es relativo a las elecciones o a los electores, por lo que definiremos así bien:

ELECCIÓN: viene del verbo latino *eligere*. Es un procedimiento con normas reconocidas donde toda la población, o parte de ésta, elige a una o varias personas para ocupar un cargo.

Ahora bien ya poseemos un detenido estudio a cerca del significado del vocablo "sistema" así como el significado de la palabra "electoral" , por lo cual ya se puede llevar a cabo una propia definición con los elementos mencionados con antelación, entrando de lleno a lo que conocemos como si

Sistema Electoral.- es aquel que se utiliza para gestionar una elección, Normalmente se utiliza esta expresión en relación con las elecciones políticas, para hacer referencia al marco constitucional y al sistema de votación que determinará que individuos y qué partidos políticos sean elegidos para ostentar determinadas posiciones de poder.

En muchos países democráticos existe un debate sobre si el sistema en vigor es el más justo y eficaz y se plantean continuamente propuestas para modificarlo. Este tipo de reformas electorales está motivado por diferentes percepciones, por ejemplo:

Que el sistema produce resultados que no son representativos de la sociedad (una crítica habitual a los sistemas mayoritarios)

Que tiende a que se den débiles gobiernos de coalición (una crítica habitual a los sistemas de representación proporcional)

Que el sistema integra a las minorías políticas mediante un sistema minoritario.

Poniendo atención en el primer punto que nos indica que los resultados que produce el sistema electoral de vez en cuando, por no decir siempre, no son representativos de la sociedad, disminuyen en un terrible porcentaje la Soberanía del pueblo, ya que si solo se nos da la oportunidad de elegir a nuestros representantes, (no así la de llevar a cabo acciones directas que tengan que ver con la administración de nuestro país), debería de ser respetado en su totalidad el voto que depositamos en las urnas, simple y sencillamente por ser este, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, el Código Federal De Instituciones Y Procedimientos Electorales (COFIPE), al respecto señala en su Libro Primero, Título Segundo Artículo Cuarto que:

"Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores." ²⁰

Y en el mismo orden de ideas la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos es muy clara cuando en su Título Segundo, Capítulo Primero Artículo cuarenta y uno, segundo párrafo se expresa que:

"La renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realizará mediante elecciones LIBRES, AUTÉNTICAS Y PERIÓDICAS." ²¹

Observándose a todas luces de lo anteriormente redactado que más de una vez el poder que se encuentra en turno, lleva a cabo actos propios de un Gobierno heterodoxo y contrario al marco jurídico que prevalece, o mejor dicho que debiera prevalecer en nuestra patria mexicana, siendo estos actos los que hacen imposible la libre determinación de un pueblo, actos que por el hecho de ser disidentes a toda razón lógica y jurídica resultan indignos. Por otra parte nuestro sistema electoral Mexicano, hasta el momento no se encuentra aún cimentado en pilares jurídicos que robustezcan una Soberanía madura y bien desarrollada, al contrario promueve la degeneración de la legalidad, saboteando de esa manera una Constitución débil y marchita por la ausencia del cumplimiento de sus mismas normas jurídicas, es entonces que partimos de la premisa ¿ es preferible que los ciudadanos tengamos intervención en toda acción de Gobierno y políticas publicas o bastaría solo con el respeto absoluto de los votos

²⁰ Código Federal De Instituciones Y Procedimientos Electorales

²¹ Artículo 41 Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

que nosotros mismo ejercemos para nombrar a nuestros representantes? El tema es exigente sin lugar a duda, pero diversos tratadistas han hablado y han discernido a cerca del fraude electoral y sus consecuencias, veámoslo en el siguiente punto.

4.6 Fraude Electoral

EL fraude electoral es la intervención deliberada en una elección con el propósito de impedir, anular, o modificar los resultados reales de una contienda.

La ejecución exitosa del fraude electoral modifica los procesos electorales legítimos en detrimento de la voluntad popular, desalentando la participación ciudadana en las elecciones y a largo plazo, quebranta la credibilidad del Gobierno en muchas de sus instituciones y funciones públicas.

En el caso de México la importancia del fraude electoral como institución política es tan notoria, que la Revolución mexicana de 1910 se inspiró contra la reelección fraudulenta que ya maquinaba el presidente y general Porfirio Díaz. Desde el fin de esa revolución, el lema "Sufragio efectivo, no reelección" debe estamparse al momento de la firma de muchos documentos oficiales, siendo como el lema no oficial de México.

Este cáncer llamado fraude electoral y que gangrena cada una de los elemento de lo que hoy en día llamamos sociedad ha desencadenado en estos últimos años una serie de descontentos e insatisfacciones sociales, que más allá de que sea respetada la decisión y Soberanía del pueblo se ha convertido en una lucha de poder por el poder mismo, pues para ganar una elección se valen de una serie de técnicas para alcanzar su objetivo que es precisamente el de servir y representar pero sus propios intereses, a continuación se señalan unas de las técnicas que hacen efectiva la figura del fraude electoral.

- Suplantación del elector, consiste en que otra persona vota en lugar del elector.

- Coacción al elector para impedirle que libremente elija el candidato o una opción propuesta.

- Robo de ánforas o paquetes electorales antes de que sean debidamente computados.

- Adulteración de las actas de la elección modificando los números de sus resultados reales.

- Substitución de paquetes electorales, actas, etc.

- Introduccion de fajos de boletas previamente votadas en la urnas para inflar la votación de una candidatura, partido u opción electoral. (técnica conocida también como *embarazo de urnas*)

- Caída de los sistemas de cómputo en red para confundir a la opinión pública y manipular los resultados electrónicamente.
- Complicidad con funcionarios de los procesos electorales para ocultar las evidencias del Fraude electoral.
- Intervención del Gobierno , para favorecer a un candidato, partido o propuesta electoral, mediante propaganda maliciosa o ejecución de obras concretas ofrecidas por el candidato o partido al que se quiere favorecer de manera fraudulenta.
- Control de los medios de comunicación para confundir y engañar a los electores haciéndolos creer que el resultado fraudulento es legítimo.
- Uso de la fuerza pública contra los inconformes.
- Manipulación de los sistemas de cómputo.
- Soborno de las personas que cuentan los votos.
- Voto cadena. Permite la compra de votos, el primero que entra a votar, pone otro sobre (no el autorizado, sino uno cualquiera) probablemente ese voto quedará impugnado, pero se lleva consigo el sobre válido. Luego introduce en él una boleta de su partido y lo cierra bien, luego puede organizar una cadena de votos asegurándose que son a su favor, aunque

haya cuarto oscuro. A cada persona, le ofrece alguna recompensa, si trae el sobre vacío a cambio de llevarse el sobre lleno. De utilización frecuente en zonas de bajos recursos donde punteros políticos organizan la cadena.

Fehaciente se puede observar por lo anterior que nos encontramos frente a un monstruo de bases y estructuras sólidas, frente a un fantasmas que corrompen instituciones y sistemas enteros y ante tal crisis la mayoría de los ciudadanos (votantes) solo agachan la cabeza negándose incluso hasta la posibilidad de poder cambiar lo que a nuestros ojos se contempla, el fraude electoral, insisto, merma al doscientos por ciento la voluntad del pueblo, viola el marco jurídico por el cual nos encontramos regidos, arrebatata el poder supremo que nos ha otorgado la más grande de todas las leyes mexicanas como los es el de la Soberanía y el voto libre y secreto, es entonces cuando la supremacía constitucional se pone en tela de juicio, es entonces cuando urge una reforma pero no de forma si no de fondo, una modificación que obedezca a las necesidades actuales no a las históricas, pues recordemos que la presente Constitución fue creada en 1917, y a casi cien años la vida económica, política y social también ha dado un vuelco, por lo que hay que adaptar la Constitución a una realidad existente, lo cual significa que debe existir una concordancia, una armonía entre lo político y lo jurídico pues de lo contrario como lo hemos dicho la falta de esta organización pude crear malestares mayores en una sociedad que esta en vías de desarrollo.

4.7 Delitos Electorales.

Si bien es cierto en el tema anterior se hablo acerca de violación de la voluntad popular por medio del fraude electoral, mismas que interrumpen un proceso diáfano tal y como lo debería de ser el proceso democrático, cierto es también que en este tema propio a las sanciones impuestas a los agentes encaminados a modificar los resultados electorales, veremos como las leyes que regulan dichas conductas ilícitas no son del todo positivas, siendo verdad que solo son vigentes, pero que en ningún momento se ejecutan tal y cual aparece en la propia ley, aunando a lo anterior que quienes incluyen en estos ilícitos son en muchas de las ocasiones, servidores públicos funcionarios electorales, funcionarios partidistas, candidatos, y la población en general.

En nuestro país dichas sanciones se encuentran establecidas de manera general en el Código Penal Federal Vigente En El Distrito Federal, en su libro segundo titulo vigésimo cuarto, relativo a los delitos electorales y de registro Nacional de ciudadanos, mismos que a continuación veremos y analizaremos con mayor detenimiento.

Articulo 402.- al servidor publico que incurra en cualquiera de los delitos comprendidos en el presente capitulo se podrá imponer además de las penas señalada la destitución del cargo y en su caso la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar u ocupar cualquier cargo, empleo

o comisión dentro de la administración pública del distrito federal.

Artículo 403.- se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a ciento cincuenta días multa, a quien en los procesos electorales o en los procesos de participación ciudadana del distrito federal:

I.- Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley.

II.- Vote más de una vez en la misma elección.

III.- Realice actos de campaña o presione a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto.

IV.- Obstaculice o interfiera dolosamente en el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y computo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales.

V.- Recoja en cualquier tiempo sin causa prevista por la ley, credenciales para votar de los ciudadanos.

VI.- Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral.

VII.- El día de la jornada electoral viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto.

VIII.- Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular.

IX.- El día de la jornada electoral lleve a cabo transporte de votantes, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto.

X.- Introduzca en o sustraiga e las urnas ilícitamente una o mas boletas electorales, o impida de cualquier forma su traslado o entrega a las autoridades competentes.

XI.- Obtenga o reciba declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto a favor de determinado partido político o candidato.

XII.- Impida en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cualquier conducta, que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla, o.

XIII.- Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de la casilla que se encuentren en las zonas de horarios más occidentales del territorio Nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o de opinión que den a conocer la preferencia de los ciudadanos.

Artículo 404.- Se impondrá hasta 500 días multa a los ministros de cultos religiosos que, en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzca expresamente al electorado a votar a favor de un candidato, o partido político o de la abstención del ejercicio al derecho del voto

Artículo 405.- Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa, y prisión de dos a seis años al funcionario electoral que.

I.- Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga uso indebido de documentos relativos al registro Nacional de electores.

II.- Se abstenga de cumplir, sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral.

III.- Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada.

IV.- Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales.

V.- No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada.

Artículo 406.- Este artículo describe conductas similares a las de Funcionarios Electorales señaladas en el

artículo 405, dirigidas a funcionarios partidistas y candidatos, específicamente respecto de estos últimos, prohíbe obtener y utilizar en su campaña, fondos provenientes de actividades ilícitas

Artículo 407.- Prevé conductas que los servidores públicos, pueden cometer dentro o fuera del proceso comicial, desde el periodo de campañas y hasta la jornada electoral:

a) Obligar a sus subordinados a votar por un determinado candidato o partido político;

b) Condicionar la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, a la emisión del sufragio a favor de determinado candidato o partido;

c) Cuando destine fondos, bienes o servicios a su disposición al apoyo de un candidato o partido; y

d) Cuando apoye a un partido político o candidato a través de sus subordinados, dentro de su horario laboral.

Artículo 408.- Sanciona a los Diputados o Senadores electos que no se presentan a protestar el cargo popular conferido dentro de los 30 días siguientes a partir del requerimiento respectivo.

Artículo 411.- Describe conductas que puede desplegar cualquier persona por si o en connivencia con funcionarios electorales, y que básicamente consiste en:

a) Alterar o participar en la alteración del Registro Federal de Electores o de los listados nominales, y

b) Participar en la expedición ilícita de credenciales para votar.

Artículo 412.- Describe la prohibición para funcionarios partidistas y organizadores de actos de campaña, de aprovechar los fondos, bienes o servicios que le destine ilícitamente el servidor público.

Este delito puede también cometerse fuera del proceso electoral cuando lo aprovecha un funcionario partidista

Artículo 413.- No podrán gozar del beneficio de la libertad provisional, los responsables de los delitos electorales por haber acordado o preparado su realización en los términos del artículo 13 fracción I de Código Penal Federal.²²

Una vez leídos cada uno de los anteriores artículos, podemos observar en primer término que existen una serie de sanciones, en dos sentidos una como pena privativa de la libertad y la otra como pena pecuniaria, sin embargo ahí es donde se encuentra la escapatoria del sujeto activo cuando incurre en los delitos de orden electoral, por que bien sabe

²² Código Penal Federal vigente en el Distrito Federal

desde el momento en que lleva a cabo la conducta atípica, que por una cantidad determinada, quedará exonerado y libre de toda culpa, debido a que este no es un delito grave, es entonces cuando la Soberanía, la Democracia , la republica, y la voluntad del pueblo se ven mermada por estos hechos, debido al presente razonamiento, con posterioridad señalare parte de mis conclusiones relativas a este tema.

Sin embargo no todo esta perdido, existe para protección de los mismos ciudadanos, es decir del pueblo mismo, un Fiscalía que se especializa en este tipo de delitos misma que recibe el nombre de (FEPADE) Fiscalía Especializada en la Atención de Delitos Electorales, la cual se encarga de procurar justicia en materia penal electoral federal de manera pronta y expedita, con apego al marco legal, en beneficio de la sociedad, aunque la misma se regula por las leyes vistas con anterioridad, por lo que no es del todo contundente al momento de aplicar la ley en contra de los activos de delitos electorales.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Que la Soberanía es como el espíritu del pueblo, de una Nación, un sentimiento y un pensamiento de unidad y solidaridad humana que se manifiesta a través del Estado; es única, indelegable, indivisible, suprema y limitada al Derecho.

SEGUNDA: Que la Soberanía es el carácter supremo de una potestad y, por ello, esa potestad no puede pertenecer a dos o más sujetos. La unidad es el orden jurídico, como cualidad de un poder que no puede ser compartido.

TERCERA: Que el pueblo es el único titular de el poder soberano el cual esta representado y ejercido por los poderes de la Unión..

CUARTA: Así mismo es mi deber plantear que, para que el pueblo Mexicano pueda desarrollar un mayor campo de acción soberana, es necesario, aumentar el ritmo de participación en

cada uno de los ciudadanos por medio de consultas populares, como los son los plebiscitos, los referéndum, la revocación de mandato y la iniciativa popular.

QUINTA: Que el voto universal, libre, secreto y directo es el único medio de ejercicio soberano que tenemos en la actualidad.

SEXTA: Podemos deducir que el destino de la política y la Soberanía están íntimamente ligados al destino de la Democracia , eso es lo que nos exigen los tiempos actuales. Para lograrlo tenemos que ir a un nuevo Contrato Social que tendrá que negociarse a partir de acuerdos donde dentro de la unidad se respeta la diversidad como forma plural de convivencia intercultural.

SEPTIMA: Si para el Estado antiguo, la autarquía era su principal característica, para el Estado moderno, ésta deviene en imposible por la creciente interdependencia económica y social entre las naciones.

OCTAVA: El decisivo control y uso del poder político debería ser transferido de las manos de unos pocos a los amplios hombros de la mayoría.

NOVENA: El Pueblo debería tomar posesión de un más amplio conocimiento y opinión política.

DECIMA: Las autoridades, estadistas y representantes intentarán más activamente conocer los pensamientos y convicciones del Pueblo.

DECIMA PRIMERA: La creación de un régimen popular en satisfactoria unión con la representación.

DECIMA SEGUNDA: El ejercicio de la Democracia directa solo será posible en la medida en que se tenga una porción limitada de asentamientos humanos.

DECIMA TERCERA: La creación de un régimen popular en satisfactoria unión con la representación.

DECIMA CUARTA: El ejercicio de la Democracia directa solo será posible en la medida en que se tenga una porción limitada de asentamientos humanos.

DECIMA QUINTA: Que es tan importante el que los ciudadanos participemos en los comicios de nuestra sociedad, tanto como importante es que nuestra decisión electoral sea respetada en su totalidad.

DECIMO SEXTA.- las conductas que violan los preceptos contenidos en el Código Penal Vigente En El Distrito Federal, con relación a los delitos electorales, se debería ejecutar con mayor efectividad, tanto las penas privativas de la libertad, como las sanciones pecuniarias, para que en vez de ser castigada la conducta del sujeto activo, sea prevenida.

DECIMO SEPTIMA.- Los delitos electorales por naturaleza se persiguen de oficio, sin embargo estos no son señalados como delitos graves, por lo que con una caución, pueden salir en libertad, por lo tanto las conductas en cada proceso electoral son reiteradas en agravio de la voluntad popular y la Soberanía, concluyendo que estos ilícitos deberían de ser graves.

BIBLIOGRAFIA

Arnaiz Amigo Aurora, Historia Constitucional de México, Ed. Trillas, Primera Edición, México 1999

Carpizo, Jorge, El presidencialismo Mexicano, Siglo XXI, México 1979.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Córdova, Arnaldo, La formación del poder político en México, Siglo XXI, México 1972.

Cosío Villegas, Daniel, El sistema político Mexicano, Joaquín Mortiz, México 1973.

El Colegio de México, México, 1981, Tomo 1,

García Cantú, Gastón, Política Mexicana, UNAM, México 1979.

Garretón, Manuel Antonio. 1995. Hacia una Nueva Era Política. Estudio sobre las Democratizaciones, Santiago, Fondo de Cultura Económica

George H. Sabine, Historia de la Teoría Política, segunda Edición, México 1963Tena

González Casanova, Pablo, La Democracia en México, ERA, México 1965.

Krauze Enrique, Caudillos culturales de la Revolución Mexicana, Siglo XXI, México 1976.

La ideología de la revolución mexicana, ERA, México 1973.

Lorenzo, J. L., "Los orígenes mexicanos", en D. Cosío Villegas (coord.), Historia General de México (3a. edición),

LV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, Derechos del Pueblo Mexicano, cuarta Edición, Ed. Porrúa

Ramírez, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, Vigésima segunda Edición, Ed. Porrúa, México 1987

Rodríguez Arias Bustamante, Lino, "La Democracia participativa", en Revista iberoamericana de autogestión y acción comunal (Madrid), núm. 1,